Gmail **consorcio ikaros <consorcioikaros@gmail.com>**

SUSPENSIÓN AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

1 mensaje

consorcio ikaros <consorcioikaros@gmail.com> 29 de enero de 2024, 8:49 p.m.
Para: Isabel Alvarez <constru.jardin.interventoria@gmail.com>, INTERVENTORIA ICI LTDA <interventoriaici.ltda@gmail.com>, "secretariageneral@jbb.gov.co" <secretariageneral@jbb.gov.co>, Laura Valentina Salamanca Gil <laura.salamanca@jbb.gov.co>, adriana.polania@jbb.gov.co

Bogotá D.C., 29 de enero de 2024

Doctor
CAMILO ANDRES ORTIZ MOTA
JEFE DE OFICINA JURÍDICA
JARDIN BOTANICO DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: Contrato obra No. JBB- CTO-1002-2023 suscrito con el CONSORCIO IKAROS, cuyo objeto es "(...) CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE (...)",

ASUNTO: SUSPENSIÓN AUDIENCIA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Respetados señores,

CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO IKAROS, obrando como extremo contratista, conforme el asunto, motivo la presente suspensión en los siguientes términos:

Conforme la citación del día 25 de Enero de 2024, en la cual, bajo el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se cita a mi representada a ejercer el derecho de defensa y contradicción- descargos- en concordancia con el juicio de responsabilidad que establece el interventor, y promueve su representada, debo manifestar que:

1. Véase que dentro del escrito del extremo interventor, el cual, ostenta 17 folios, aquel configura a su juicio el presunto incumplimiento del contrato, y con ello, se apoya en material documental. No obstante, dentro del precitado escrito el interventor y a su vez el gestor del proceso han obviado correr traslado de las pruebas documentales, ello, para la valoración en su conjunto por parte de mi representada, y con esto, ejercer una defensa técnica idónea y objetiva sobre los cargos formulados.
2. Por otro lado, el informe por parte del extremo interventor del contrato, obvia formular cuantos días de mora alude en su juicio de responsabilidad, ello, de cara a las reglas mismas de la Cláusula 19 del contrato que convoca las controversias. Así las cosas, resulta dable, y a fin de enrutar objetividad en el argumento, se establezca o se aclare por el gestor del proceso sancionatorio, a cuantos días tipifica la mora, pues no se puede confundir, el efecto conminatorio con el carácter reparatorio de la cláusula penal.
3. Del recuento por parte del interventor en su informe- eje de la censura del contratante- hace un recuento material sobre la ejecución del proyecto. Dicho esto, y en aras de tener un punto de partida similar, esta figura plural ha resuelto: documentar el proceso, su etapa de selección, salvedades, entrega de documentos y demás, lo cual, ha sido exhaustivo dada la complejidad del proyecto.

En tal sentido, el tiempo para manifestar los descargos resulta insuficiente, lo cual, no conlleva a tener otro argumento más para motivar la presente suspensión en un lapso prudencial.

Bajo las premisas anteriores, solicitamos suspender la presente audiencia, y con ello garantizar el debido proceso, contradicción, sana crítica y demás elementos que se circunscriben en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Atento a sus comentarios



CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ,
Representante legal
CONSORCIO IKAROS

Suspensión- Ikaros- Incumplimiento.pdf
122K

Bogotá, 25 de Enero de 2024

Señores
CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ
Representante Legal
Consorcio Ikaros
Calle 128 B No. 59 B - 10
3228591627
consorcioikaros@gmail.com
Bogota, D.C.

Asunto : Citación a Audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 – Presunto incumplimiento parcial de las obligaciones y multa del Contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023 suscrito con el CONSORCIO IKAROS.

REFERENCIA: Garantía Única de Cumplimiento No. BY-100035834 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Respetados señores:

CAMILO ANDRÉS ORTIZ MOTTA, quien actúa en nombre y representación del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTA JOSÉ CELESTINO MUTIS, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 001 de 2017, y teniendo en cuenta el informe allegado mediante memorando No. 2024JBB2000634 del 11 de enero de 2024 por parte de la Secretaría General, Aura Elvira Gómez Martínez, comedidamente ponemos a su consideración los hechos y pruebas que evidencian un presunto incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato obra No. JBB-CTO-1002-2023 suscrito con el CONSORCIO IKAROS, cuyo objeto es "(…) CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE (…)", previas las siguientes consideraciones a saber:

I. COMPETENCIA.

Teniendo en cuenta que la finalidad del procedimiento que se adelanta por parte de la Oficina Jurídica está encaminada a hacer efectiva la "Cláusula 19. SANCIONES, A-MULTA" pactadas en el contrato JBB-CTO-1002-2023, específicamente, en el formato denominado "COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA", en virtud de la garantía contenida en la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. BY-100035834 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y, por ende, resulta necesario agotar previamente el procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La referida Cláusula determina:

“A-MULTAS En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el JBB impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el treinta por ciento (30%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso y a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO I: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.”

II. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSORCIO IKAROS.

Teniendo en cuenta el informe de interventoría allegado por memorando No. 2024JBB2000634 del 11 de enero de 2024 por parte de la Secretaría General, se relacionan los presuntos hechos en donde se evidencia un posible incumplimiento parcial del contratista, de conformidad con los antecedentes y hechos que se enuncian de la siguiente manera:

(…)”.

INCUMPLIMIENTO EN ASPECTOS TÉCNICOS: IMPLEMENTAR MÍNIMO CUATRO (4) FRENTES DE TRABAJO SIMULTÁNEOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, (2) FRENTES DE TRABAJOS ADICIONALES Y PERMANENCIA O INCORRECTA DEDICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO EN OBRA, LO QUE ESTÁ GENERANDO ATRASO EN LA OBRA, FALTA DE DIRECCIÓN Y TOMA DE DECISIONES:

La interventoría ha evidenciado un presunto incumplimiento por falta de personal operativo necesario y requerido en la obra, no se encuentran todos los frentes de obra de manera simultánea en ejecución, falta de los dos (2) frentes de trabajo adicionales en cumplimiento del compromiso ponderable adquirido por el Contratista de obra en su propuesta, incumplimiento de la dedicación del Director de Obra; así mismo, se ha evidenciado atraso en la programación de obra vr lo ejecutado.

INCUMPLIMIENTO EN ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ASEGURAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN EN FRENTES DE TRABAJO:

La interventoría ha evidenciado en reiteradas ocasiones la falta de instalación de señalización en los frentes de trabajo y en los accesos a áreas de trabajo donde los trabajadores se ven expuestos a riesgos por la no identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y la toma de controles preventivos; así mismo, el contratista aún no ha subsanado requerimientos y compromisos en materia SST.

2.1. El día veinte (20) de junio de 2023, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ suscribió un contrato de obra JBB-CTO-1002-2023 con el CONSORCIO IKAROS cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE" por un valor de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DE PESOS ($ 6.177.764.591 M/CTE) y un plazo de seis (6) meses.

2.2. El día veintiuno (21) de junio de 2023, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ suscribió un contrato de Interventoría JBB-CTO-997-2023 con la UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-JARDIN cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE." por un plazo de ejecución de Siete (7) meses. Este contrato es el que ejerce la interventoría técnica, jurídica, ambiental, entre otras, del contrato de obra JBB-CTO-1002-2023.

2.3. El día diecisiete (17) de julio de 2023, mediante Acta de inicio firmada por las partes se dio inicio al Contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023.

2.4. El día diecisiete (17) de julio de 2023, mediante Acta de inicio firmada por las partes se dio inicio al Contrato de interventoría No. JBB-CTO-997-2023.

2.5. El día veintisiete (27) de diciembre de 2023, mediante OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-1002-2023 se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra en 60 días más, hasta el 16 de marzo de 2024, se incluyeron ítems no previstos al contrato de obra, se incluyó un parágrafo en la cláusula cuarta del contrato y se modificó la cláusula quinta forma de pago del contrato.

2.6. Que el contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023 y el de interventoría No. JBB-CTO-997-2023, actualmente se encuentran en ejecución.

2.7. Que en la actualidad de han presentado hechos que generan iniciar un proceso administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023 celebrado entre el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ y el CONSORCIO IKAROS.

2.8. De acuerdo con los hechos que configuran un presunto incumplimiento tenemos:

2.8.1 Incumplimiento en Aspectos Técnicos: Implementar mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos para la correcta ejecución de las obras, (2) frentes de trabajos adicionales y permanencia o incorrecta dedicación del equipo mínimo de trabajo en obra, lo que está generando atraso en la obra, falta de dirección y toma de decisiones:

Que el día treinta y uno (31) de agosto del 2023, se realizó comité de obra No. 7 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, donde la interventoría le recuerda al contratista CONSORCIO IKAROS que la permanencia del Director de obra es del 100%, en esa oportunidad el contratista manifestó que el Director de Obra se encontraba atendiendo temas de materiales para las obras de acuerdo al plan de compras, principalmente temas de cimentación, como aceros, despieces, entre otros.

Que el día catorce (14) de septiembre del 2023, se realizó comité de obra No. 9 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, en donde la interventoría manifestó que como el contratista ya tiene el acero figurado en obra, entonces se requería más personal in situ, con prioridad en la ejecución de acuerdo a la reprogramación; así mismo, se solicita más personal en obra y más tiempo del Director de obra en sitio.

Que el día Veinte (20) de septiembre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-095, con asunto: Solicitud Información Cuadrillas Ofrecimiento Adicional, donde se le solicita al contratista de obra que relacione el personal que pertenece a las dos (2) cuadrillas adicionales ofrecidas teniendo en cuenta el documento adjunto (C. IKAROS - FORMATO 11 FACTOR CUADRILLAS ADICIONALES), esto con el fin de llevar el control respectivo; debido a que no se evidencia la presencia de esas cuadrillas adicionales ponderables ofrecidas por el contratista de obra en su oferta.

Que el día veintiocho (28) de septiembre del 2023, se realizó comité de obra No. 11 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023; en el cual, el apoyo técnico de la Entidad manifiesta que, de acuerdo al recorrido realizado por la Entidad, en los frentes de educativa y técnica no encontró personal en obra; así mismo, la Interventoría manifiesta que el día veintisiete (27) de septiembre de 2023 se envió un comunicado solicitando al contratista aclaración sobre las cuadrillas adicionales de acuerdo al ofrecimiento adicional de la propuesta, este comunicado se remitió con copia a la Entidad Contratante, a quien le preocupa el bajo personal en obra debido a que ya se han superado en gran parte el tema de las dudas en los diseños del

proyecto.

Que el día Cinco (05) de octubre del 2023, se realizó comité de obra No. 12 al Contrato obra JBB-CTO-1002-2023, donde la Interventoría reitera al contratista CONSORCIO IKAROS, el estricto cumplimiento de la programación y todas sus actividades, teniendo presente todos los eventos al público que se presentaran en el Jardín Botánico en esta temporada de fin de año; con respecto al personal, se le insiste al contratista de obra en la solicitud de incremento del personal operativo; esto, con el fin de dar estricto cumplimiento a la programación de obra, se reitera el cumplimiento de la dedicación del personal mínimo administrativo de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Que el día nueve (09) de octubre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-129, con asunto: Reiteración llamado a cumplimiento obligaciones contractuales, donde la interventoría le reitera al CONSORCIO IKAROS la solicitud de remitir la información de las dos cuadrillas adicionales ofrecidas por el contratista de obra en su oferta, hacer entrega del balance de obra actualizado, la presencia del Director de obra in situ tal como se encuentra establecido en los pliegos de condiciones y adicional a lo anterior se reitera y solicita el cumplimiento de ejecución paralela en los 4 frentes (Control Interne, Técnica, Educativa “2 módulos”, Científica “2 módulos”, de manera simultánea para lo cual se evidencia que se requiere el incremento de personal de manera inmediata).

Que el día doce (12) de octubre del 2023, se realizó comité de obra No. 13 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, donde la Interventoría manifiesta que se han presentado incumplimientos a los compromisos adquiridos en los comités de obra anteriores y se reitera la exigencia del aumento del personal operativo por parte del contratista de obra.

Que el día diecinueve (19) de octubre del 2023, se realizó comité de obra No. 14 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, donde la Interventoría confirma que continúa el proceso del presunto incumplimiento por parte del CONSORCIO IKAROS y será replicado a la aseguradora; esto, teniendo presente que a la fecha y de acuerdo a lo establecido en el comité anterior, el contratista de obra no cumplió con los compromisos adquiridos; se reitera el cumplimiento de la dedicación mínima del personal de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Que el día veintiséis (26) de octubre del 2023, se realizó comité de obra No. 15 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, donde la Interventoría reitera al CONSORCIO IKAROS que el DIRECTOR DE OBRA debe hacer presencia en los comités de obra para la toma de decisiones y no únicamente su profesional de apoyo; debido a que a la fecha del comité el contratista de obra no había cumplido con los compromisos pactados en actas anteriores. El Director de interventoría manifestó que se encuentran varios frentes de trabajo cerrados, sin actividades y que se evidencia la falta de personal en obra, dado que únicamente se encentran 14 operativos y al día de hoy mínimo deberían tener 22 operativos; por lo cual, la interventoría solicita el personal completo en el sitio de la obra y todos los frentes de trabajo abiertos. Se

manifiesta en el comité que no se evidencia el Director de obra; así mismo, el Contratista no ha cumplido con el personal completo por cada frente y cuadrillas adicionales, por lo que se reitera la solicitud al contratista de obra para que incremente el personal operativo y mantenga todos los frentes activos y de manera permanente y sus cuadrillas adicionales.

Que el día veintiséis (26) de octubre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-152, con asunto: Solicitud Plan de Contingencia, donde se le solicita de acuerdo al avance de obra que se viene presentando en el Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002- 2023, la entrega de un Plan de Contingencia que permita mitigar el atraso se está presentando en la Ejecución de la Obra.

Que el día veintiséis (26) de octubre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-155, con asunto: Complemento Procedimiento Liberación de actividades, Solicitud de Cambio del Profesional Residente de Obra y Maestro de Obra del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, donde se le informa que de acuerdo a los recorridos de obra realizados por esta Interventoría, se han evidenciado que algunas observaciones realizadas al Contratista de Obra de manera verbal y en la bitácora de obra, entre otros, no han sido atendidas; por lo cual, se requiere el complemento del procedimiento de liberación de actividades con el fin de que quede registrado por escrito mediante la implementación de un formato, el cual registre el cumplimiento de lo requerido en la especificación técnica de la actividad a realizar, este debe ser diligenciado y firmado en el momento de la liberación, de lo contrario, no se entenderá por liberada ni avalada la actividad por parte de la Interventoría. Así mismo, se requirió el cambio del profesional del Residente de Obra y del Maestro de Obra; dado que no estaban atendiendo los requerimientos, observaciones y recomendaciones in situ por parte de la Interventoría.

Que el día nueve (09) de noviembre de 2023 por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-OF024, la interventoría UT CONSTRU-JARDIN, remitió al CONSORCIO IKAROS, solicitando el cumplimiento del contrato en los factores ponderables, específicamente que se remitiera el listado donde se evidenciaba las cuadrillas ponderables adicionales ofertadas.

Que el día nueve (09) de noviembre de 2023 por medio de comunicado con radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-OF026 la interventoría UT CONSTRU-JARDIN, remitió al CONSORCIO IKAROS solicitud del complimiento inmediato de los siguientes aspectos:

1. Disponibilidad en el sitio de la obra con una dedicación del 100% al DIRECTOR DE OBRA.
2. Evidencia en sitio y soportes del cumplimiento de sus funciones (Capacitaciones al personal, informes de seguimiento ambiental, acciones preventivas y correctivas; etc) al profesional ambiental adicional.
3. Vinculación de más personal operativo en la obra.

4. Disponibilidad de acuerdo a la dedicación contractual del especialista estructural, ambiental y el hidrosanitario in situ.
5. Ejecución de actividades de manera simultánea en todos los frentes de la obra.

El día nueve (09) de noviembre de 2023, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-OF023 la interventoría le reitera al Contratista CONSORCIO IKAROS remitir un plan de contingencia que permita mitigar o eliminar el atraso en la obra, teniendo en cuenta que, para esa fecha, tenía un programado del 33,42% frente a un ejecutado del 32,40%, presentando un atraso en la obra del -1,02%.

Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2023, por medio de radicado No. CONSTRU-JARDIN - 177 JBB-CTO-997-2023 la interventoría realiza un llamado al CONSORCIO IKAROS al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; toda vez que, de acuerdo a lo evidenciado en los recorridos de obra realizados por Interventoría los días 20 y 21 de noviembre de 2023, en el frente de científica módulo 1, no se encuentra personal ejecutando labores y el frente está cerrado y no se evidencia avance.

“Si el contratista de obra se encuentra transportando el material al punto, se requiere también personal que esté ejecutando la actividad de instalación, no se puede tener la actividad detenida por la distribución del material en el punto ya que son logísticas previsibles que afectan el desarrollo normal de la actividad y por ende, afecta el rendimiento de la actividad en la programación contractual.

Se pueden ejecutar actividades como limpieza y pintura (soldaduras no, hasta que se haga la prueba de tintas), o el cubrimiento de los elementos para evitar su corrosión por humedad, de acuerdo a lo requerido por Interventoría en oportunidades anteriores.

También se puede hacer el replanteo de la mampostería, adelantar temas de aguas lluvias, entre otros, pero no se cuenta con personal en el frente que esté adelantando estas actividades.

Por lo anterior, se le hace un nuevo llamado de atención al contratista de obra para que cumpla con sus compromisos y obligaciones contractuales principalmente.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

21. Contratar y mantener en el sitio de ejecución, el personal suficiente e idóneo para la correcta ejecución del proyecto.”

Que el día veintidós (22) de noviembre de 2023, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-181, la interventoría reitera al CONSORCIO IKAROS el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por la falta de personal en obra, debido que en

el frente de Educativa no se encontraba personal en obra y en el frente de técnica únicamente un (1) trabajador realizando labores de pintura. (Se anexó registro fotográfico de la falta de personal en los frentes de obra).

Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2023, c No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-184 la interventoría reitera y solicita respuesta por parte del contratista CONSORCIO IKAROS a los comunicados CONSTRU-JARDIN-CTO-997-23-177 y CONSTRU-JARDIN-CTO-997-23-181 remitidos el 21 y el 22 de noviembre de 2023 respectivamente; en los cuales se les solicitó aumentar el personal de obra y la entrega de un plan de contingencia en obra.

Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2023, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-186 la interventoría presenta respuesta al comunicado CIKAROS-1002-2023-202 del 27 de noviembre de 2023; en el mismo, informa al Contratista de obra que las solicitudes de personal se han venido realzando reiteradamente y así mismo, “solicita que el contratista de obra CONSORCIO IKAROS dé cumplimiento a lo establecido en su CONTRATO OBRA PÚBLICA No. JBB-CTO-1002-: ...”10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, 21. Contratar y mantener en el sitio de ejecución, el personal suficiente e idóneo para la correcta ejecución del proyecto” ... de manera inmediata e incremente personal de mampostería en el área de técnica y personal de estructura metálica en los dos frentes de Educativa.

Esto con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, evitar procesos de presuntos incumplimientos y sobre todo con el fin de no seguir afectando la programación contractual ya que esta actividad afecta directamente el proceso de toma de medidas para la fabricación de ventanas, una actividad que conlleva tiempos de fabricación e instalación, actividad que debe ejecutarse en su totalidad dentro de los tiempos contractuales.

Adicional a lo anterior, se recuerda la entrega de un plan de contingencia con el fin de mitigar el atraso que actualmente se presenta teniendo en cuenta la programación vigente. Este plan, debe entregarse máximo el 29 de noviembre de 2023.”

Que el día dos (2) de enero de 2024, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-228 la interventoría reitera al CONSORCIO IKAROS un llamado al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y a la entrega de un plan de contingencia que permita mitigar los atrasos en la obra, con fecha de entrega el día 05 de enero de 2024; no obstante, el contratista de obra incumplió dicho requerimiento.

Que el día seis (06) de enero de 2024, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-24-001 y asunto: “Solicitud de ajuste del personal en obra para lograr alcance contractual,” la interventoría solicitó al contratista CONSORCIO IKAROS la necesidad de incrementar la cantidad del personal por edificación, con el fin de cumplir las fechas pactadas contractualmente. La interventoría manifiesta su preocupación, dado que el

contratista de obra no previó la disponibilidad de personal en obra suficiente y el material para la época de fin de año e inicio del mismo.

Que el día seis (06) de enero de 2024, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-229OFIC la interventoría notifica al CONSORCIO IKAROS, un Presunto Incumplimiento Contractual del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, por las siguientes razones:

- Disponibilidad en el sitio de la obra con una dedicación del 100% al DIRECTOR DE OBRA. (El director de obra no se ha vuelto a ver en el sitio de la obra desde mediados del mes de diciembre de 2023)

- Vinculación de más personal operativo en la obra.

- Ejecución de actividades de manera simultánea en todos los frentes de la obra.

En el mismo comunicado de notificación del presunto incumplimiento, se deja constancia de la trazabilidad de todos los comunicados que la interventoría ha remitido al CONSORCIO IKAROS respetando el debido proceso, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; no obstante, el contratista de obra CONSORCIO IKAROS ha hecho caso omiso a los requerimientos por parte de la Interventoría y aún continúa incumpliendo.

Que el día nueve (09) de enero de 2024, la interventoría por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-233 reitera el llamado al cumplimiento de obligaciones al CONSORCIO IKAROS, dado que no se encontró personal en los frentes de Científica módulo 2 y Educativa módulo 1 y 2 incumpliendo lo contractualmente establecido que es la ejecución paralela de los 4 frentes de trabajo; por lo que se solicitó de manera inmediata nuevamente la vinculación de más personal y un plan de contingencia que permita superar el atraso en obra.

Que además de los requerimientos realizados mediante comunicados, la interventoría ha dejado plasmado en la Bitácora de obra todas las observaciones y requerimientos realizados al contratista CONSORCIO IKAROS, a fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que se anexa en el presente informe como parte del material probatorio.

Tal como se describe anteriormente, se puede deducir que existen elementos que pueden configurar el incumplimiento del contrato; toda vez que, actualmente el contratista ha hecho caso omiso a los requerimientos dados por el interventor en cuanto a la vinculación del personal necesario y requerido en la obra, a la apertura de los dos (2) frentes de trabajo adicionales que el mismo contratista se comprometió en el momento de estructurar su oferta, a tener todos los frentes de trabajo de manera simultánea en ejecución y así mismo, ha hecho

caso omiso a los reiterados requerimientos que se han realizado en cuanto a la permanencia o dedicación del Director de obra, el cual no se ha cumplido con la permanencia o dedicación solicitada contractualmente y requerida en obra.

Lo anterior, está generando atrasos en el cumplimiento a la programación de obra (Programado vr ejecutado), tal como se puede ver a continuación de acuerdo a los informes semanales y mensuales:

SEMANA	FECHA	PROGRAMADO	EJECUTADO	DIFERENCIA ATRASO
1	17 - 23 - JULIO - 2023	0,35%	0,59%	0,24%
2	24 - 30 - JULIO - 2023	1,62%	1,74%	0,12%
3	31 - JULIO - 06 - AGOSTO - 2023	2,75%	2,49%	-0,26%
4	07 - 13 - AGOSTO - 2023	6,35%	3,04%	-3,31%
5	14 - 20 - AGOSTO - 2023	16,57%	6,00%	-10,57%
6	21 - 27 - AGOSTO - 2023	26,63%	7,60%	-19,03%
7	28 - AGOSTO - 03 - SEPT - 2023	28,94%	9,98%	-18,96%
8	04 - 10 - SEPT - 2023	30,59%	11,26%	-19,33%
9	11 - 17 - SEPT - 2023	4,15%	12,54%	8,39%
10	18 - 24 - SEPT - 2023	5,92%	9,72%	3,80%
11	25 - SEPT - 01 - OCT - 2023	9,07%	11,58%	2,51%
12	02 - 08 - OCT - 2023	11,38%	12,36%	0,98%
13	09 - 15 - OCT - 2023	13,47%	13,80%	0,33%
14	16 - 22 - OCT - 2023	18,33%	15,50%	-2,83%
15	23 - 29 - OCT - 2023	23,65%	19,53%	-4,12%
16	30 - OCT - 05 - NOV - 2023	28,09%	26,70%	-1,39%
17	06 - 12 - NOV - 2023	33,42%	32,40%	-1,02%
18	13 - 19 - NOV - 2023	37,57%	36,80%	-0,77%
19	20 - 26 - NOV - 2023	43,65%	42,69%	-0,96%
20	27 - NOV - 03 - DIC - 2023	49,69%	48,47%	-1,22%
21	04 - 10 - DIC - 2023	56,07%	53,20%	-2,87%
22	11 - 17 - DIC - 2023	65,47%	58,64%	-6,83%
23	18 - 24 - DIC - 2023	72,35%	65,57%	-6,78%
24	25 - 31 - DIC - 2023	80,00%	67,58%	-12,42%

INFORMES MENSUALES				
MES	FECHA	PROGRAMADO	EJECUTADO	DIFERENCIA ATRASO
1	JULIO	1,62%	1,74%	0,12%
2	AGOSTO	26,63%	7,60%	-19,03%
3	SEPTIEMBRE	9,07%	11,58%	2,51%
4	OCTUBRE	24,92%	21,58%	-3,34%
5	NOVIEMBRE	47,10%	45,99%	-1,11%
6	DICIEMBRE	80,00%	67,58%	-12,42%

Así mismo, la respuesta tardía a los requerimientos por la falta de dirección, la falta de toma de decisiones y el incumplimiento de compromisos en la obra y en los comités, por cuanto no se cuenta con la dedicación del 100% contractual del Director de obra en sitio, lo que genera un riesgo evidente al cumplimiento del objeto y alcance del contrato en el tiempo contractual.

A la fecha del presente informe, aún no se tienen 100% cumplidos estos requerimientos contractuales, por lo que el Contratista CONSORCIO IKAROS continua en situación de incumplimiento contractual.

2.8.2 Incumplimiento en aspectos de seguridad y salud en el trabajo: aseguramiento y señalización en frentes de trabajo:

Que el día veintiuno (21) de septiembre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-097, con asunto: REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, donde se le solicita al contratista de obra dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en material de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a que durante en el recorrido de inspección realizado por parte de la interventoría se evidenciaron actos inseguros y condiciones inseguras que poner en riesgo la integridad física de los trabajadores en la obra.

Que el día dos (02) de octubre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-119, con asunto: REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, donde se le informa que durante los recorridos de inspección SST realizado por parte de la interventoría se evidenciaron hallazgos como material de obra que obstaculiza el ingreso a área de Científica Módulo 1, se evidencia excavación sin señalización en Científica Módulo 2, se evidencia material de obra que obstaculiza el ingreso del personal en ubicación en el área de Técnica, donde se le solicitó realizar las acciones correctivas y enviarlas al área de interventoría.

Tal como se describe con anterioridad, se puede deducir que existe los elementos que pueden configurar el incumplimiento del contrato en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, toda vez que, se pueden generar riesgo o peligros de accidentes o incidentes a los trabajadores que realizan actividades en la obra, a los funcionarios de la Entidad y al personal visitante del Jardín; incumpliendo el contratista CONSORCIO IKAROS la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que el día ocho (08) de octubre de 2023, la interventoría UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-JARDIN, por medio de comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-164 solicitó al CONSORCIO IKAROS, la subsanación de requisitos legales SST del contrato, de acuerdo a los compromisos adquiridos:

Acción o Compromiso	Responsable *(Nombre y Cargo)*	Fecha de Implementación
Realizar las responsabilidades en SST del personal administrativo (director de Obra, Residente, Inspector de Obra). El cual debe estar firmado por los mismos.	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	25/10/2023
Actualizar el programa de capacitaciones de acuerdo con el cronograma (programado vs ejecutado); de igual forma plasmar objetivos y metas.	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	26/10/2023
Comunicar o socializar política SST al COPASST	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	15/10/2023
Diseñar procedimiento para la realización de exámenes médicos ocupacionales	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	26/10/2023
Realizar mediciones ambientales (Evaluación y exposición de ruidos)	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	31/10/2023
Diseñar e implementar programas de mantenimiento de equipos y herramientas	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	31/10/2023
Se debe realizar la tabulación o actualización de todos los indicadores con su respectivo análisis tendencia	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	31/10/2023
Implementar matriz de mejoramiento de acciones correctivas	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	31/10/2023
Aplicación de Diagnóstico de riesgo psicosocial	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	15/11/2023

A la fecha del presente informe, aún no ha subsanado estos requerimientos contractuales y de ley, por lo que el Contratista CONSORCIO IKAROS continua en situación de incumplimiento contractual.”

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con el informe allegado por memorando No. 2024JBB2000634 del 11 de enero de 2024, se precisa para todos los efectos que, en dicho informe se evidencian las obligaciones presuntamente incumplidas por parte de la contratista, así:

“Con base en los hechos y circunstancias enunciados anteriormente, se relacionan las obligaciones contractuales y normas presuntamente vulneradas, por el CONSORCIO IKAROS en el Contrato No. JBB-CTO-1002-2023 y el pliego de condiciones, a saber:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

“10.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.

La referida obligación se entrevé como presuntamente incumplida, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el contratista de obra no ha desarrollado el contrato con las calidades, oportunidades y las obligaciones requeridas contractualmente; por cuanto se encuentra incumplido en la vinculación del personal necesario y requerido en los frentes de obra e incumplido en la permanencia o dedicación del Director de Interventoría.

Por su parte, a la fecha, el contratista CONSORCIO IKAROS aún no ha subsanado los requerimientos realizados en materia de seguridad y salud en el trabajo, realizados por esta interventoría.

7. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato. “

La referida obligación se entrevé como presuntamente incumplida, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el Contratista de obra no ha atendido los requerimientos realizados por la Interventoría en cuanto a los temas de la vinculación de más personal, ejecución de las obras de manera simultánea en todos los frentes, atender los requerimientos de la permanencia o dedicación del personal mínimo requerido, atender los requerimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

“10.5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.

La referida obligación se entrevé como presuntamente incumplida, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el contratista CONSORCIO IKAROS no mantiene en condiciones seguras los equipos y herramientas en la obra, conforme a lo señalado en el Contrato.

12. implementar mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos para la correcta ejecución de las obras, de conformidad con los estudios, diseños y programación de obra con el fin de desarrollar la obra dentro del plazo establecido para el contrato. “

La referida obligación se entrevé como presuntamente incumplida, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el contratista CONSORCIO IKAROS aún no cuenta con los frentes de trabajo mínimos simultáneos para la correcta ejecución de las obras y desarrollar la misma dentro del plazo establecido en el contrato; así como también no cuenta

con el suficiente personal que mitigue el atraso que se presenta en la obra.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

“10.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

15. Implementar la señalización necesaria en la obra y contar con la vigilancia respectiva de los materiales en el campamento. El JBB no será responsable de pérdidas que se presenten de materiales ni daños de las obras que se encuentren en ejecución hasta que estas no se encuentren finalizadas y entregadas a satisfacción

39. Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de los funcionarios y visitantes, de acuerdo con la reglamentación vigente.

45. Mantener en todo momento el proyecto en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros, causados por los obreros o por el trabajo mismo.

62. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionara tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

Las referidas obligaciones se entrevén como presuntamente incumplidas, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el contratista de obra le falta mayor instalación de señalización en algunos los frentes de trabajo y así mismo, existe presencia de materia RCD en los accesos a áreas de trabajo; donde los trabajadores se ven expuestos a riesgos por la no identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y la toma de controles preventivos.

Es importante tener en cuenta que la implementación de la respectiva señalización, realización de procedimientos seguros, inspecciones a áreas de trabajo, apertura de permisos de trabajo y diligenciamiento de análisis de trabajo seguros son actividades que mitigan la ocurrencia de accidentes de trabajo. La interventoría ha solicitado al contratista tomar las acciones preventivas de acuerdo con los registros o hallazgos identificados en las visitas de inspecciones realizadas por parte de la interventoría; no obstante, aún se encuentran falencias en los procedimientos e incumplimientos por la falta de señalización en todos los frentes de obra.

20. Cumplir con la debida ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones y el programa de trabajo; empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, de acuerdo con las recomendaciones y/o exigencias del interventor.

21. Contratar y mantener en el sitio de ejecución, el personal suficiente e idóneo para la correcta ejecución del proyecto.

72. El Contratista deberá disponer de los frentes de obra necesarios, para la ejecución de las actividades, en las distintas zonas que requieren ser intervenidas. Esta obligación será revisada y aprobada por la interventoría.

Las referidas obligaciones se entrevén como presuntamente incumplidas, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el Contratista de obra no ha atendido los requerimientos realizados por la Interventoría en cuanto a los temas de la vinculación de más personal, ejecución de las obras de manera simultánea en todos los frentes de trabajo, atender los requerimientos de la permanencia o dedicación del personal mínimo requerido, atender los requerimientos de los dos (2) frentes de trabajo adicionales de acuerdo al compromiso ponderable del contratista de obra en su propuesta; lo cual está generando atrasos en la obra.”

IV. NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

De acuerdo con el informe de interventoría, y, además, teniendo en cuenta que el JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS es una entidad pública sometida al Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, se considera que posiblemente el proveedor incurrió en una transgresión directa de las siguientes normas:

- Artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano.

ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES*.* Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

ARTICULO 1603. EJECUCIÓN DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.”

En igual sentido, se hace necesario traer a colación las siguientes disposiciones a saber:

ü Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que indica: “(…) DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del

objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias** y garantías a que hubiere lugar (…)" (Negrillas y subrayado fuera de texto)

ü Artículo 52º. Ley 80 de 1993 señala que: "(…) De la Responsabilidad de los Contratistas Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley (…)"

ü Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "(…) Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato** (…)". (Negrillas y subrayado fuera de texto)

ü Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que señala: "Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública **podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo**, imponer las multas y **sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal"**, conforme al procedimiento establecido en la misma disposición. (Negrillas y subrayado fuera de texto)

ü Contrato No. JBB-CTO-1002-2023, en cuanto al objeto: "(…) CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE(…)".

V. CONSECUENCIAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
MULTAS.

En caso de hacer efectiva la cláusula "15. MULTAS" establecida en el Contrato No. JBB-CTO-1002-023, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Consecuencialmente, se hará efectiva la "CLÁUSULA 19. SANCIONES, A-MULTA", específicamente, en el formato denominado "COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA" del contrato en comento.

Así las cosas, conforme al informe de interventoría adjunto con la presente citación, se evidencian las consecuencias que se derivan para el CONSORCIO IKAROS por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones, así:

“En atención a los hechos que dieron origen al procedimiento, las normas mencionadas y las cláusulas del contrato posiblemente incumplidas se genera la consecuente multa que puede llegar a enfrentar el contratista.

De acuerdo con los hechos expuestos de presunto incumplimiento, esta interventoría mediante el presente informe refiere, que el Contratista de obra CONSORCIO IKAROS, no ha dado cumplimiento a varias cláusulas contractuales, como tampoco en lo consagrado en el pliego de condiciones definitivo, recomienda a la entidad contratante, iniciar el proceso sancionatorio; a fin de dar primeramente aplicación a lo descrito en la CLÁUSULA 19. SANCIONES del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, denominada “A.- MULTAS”; en la que describe lo siguiente:

“A.-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el JBB impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el treinta por ciento (30%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso y a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO I: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

B. TASACIÓN DE PERJUICIOS O CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

Se procede a cuantificar la Multa a imponer al contratista de obra CONSORCIO IKAROS, así:

El valor a afectar por concepto de multa por incumplimiento será por la suma de $1.853.329.377,3, equivalente al 30% del valor del Contrato; teniendo en cuenta que el contratista de obra no superó el atraso de la obra durante los 30 días del mes de diciembre de 2023, no ha cumplido totalmente las cláusulas contractuales en materia HSE y no ha dado cumplimiento de manera permanente al ofrecimiento ponderable en cuanto a las 2 cuadrillas adicionales al cual se comprometió al momento de estructurar su propuesta dentro del proceso de Licitación pública No. JBB-LP-002-2023 que dio lugar a la suscripción del Contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023. (…)”

ESTIMACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD

La estimación de los perjuicios causados por el contratista a la entidad fue determinada mediante informe allegado por memorando No. 2024JBB2000634 del 11 de enero de 2024, por lo cual se solicitó imponer una multa en la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($1.853.329.377,3), como se evidencia en el informe de incumplimiento anexo.

AMPARO QUE SE PRETENDE AFECTAR

En el evento que se declaren probados los hechos susceptibles de presuento incumplimiento parcial del contratista, se procederá a imponer una multa en la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($1.853.329.377,3), con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales No. BY-100035834 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en virtud d de la ejecución del contrato No. JBB-CTO-1002-2023.

VI. PRUEBAS.
El JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS, cuenta con los siguientes documentos como medio probatorio que soportan el posible incumplimiento parcial del Contratista:

Informe de interventoría allegado por memorando No. 2024JBB2000634 del 11 de enero de 2024 conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se adjuntan a la presente citación.

Adicionalmente, se precisa que, se adjunta un enlace que contiene los documentos que soportan los distintos requerimientos por parte de la interventoría y que soportan el presunto incumplimiento discriminados de la siguiente manera:

Anexo 1. Documento sobre el contrato de obra JBB-CTO-1002-2023
Anexo 2. Requerimientos aspectos técnicos, actas de comité y bitácora.
Anexo 3. Requerimientos Aspectos del sistema de seguridad y salud en el trabajo
Anexo 4. Ofrecimientos ponderables
Anexo 5. Informes semanales

Por lo anterior, podrá consultar la información en comento en la carpeta comprimida anexa.

Bogotá, 25 de Enero de 2024

Señores
INDEMNIZACIONES
Representante Legal
Mundial de Seguros S.A.
mundial@segurosmundial.com.co
Bogota, D.C.

Asunto : Citación a Audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 – Presunto incumplimiento parcial de las obligaciones y multa del Contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023 suscrito con el CONSORCIO IKAROS.

REFERENCIA: Garantía Única de Cumplimiento No. BY-100035834 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Respetados señores:

CAMILO ANDRÉS ORTIZ MOTTA, quien actúa en nombre y representación del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTA JOSÉ CELESTINO MUTIS, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 001 de 2017, y teniendo en cuenta el informe allegado mediante memorando No. 2024JBB2000634 del 11 de enero de 2024 por parte de la Secretaría General, Aura Elvira Gómez Martínez, comedidamente ponemos a su consideración los hechos y pruebas que evidencian un presunto incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato obra No. JBB-CTO-1002-2023 suscrito con el CONSORCIO IKAROS, cuyo objeto es "(…) CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE (…)", previas las siguientes consideraciones a saber:

I. COMPETENCIA.

Teniendo en cuenta que la finalidad del procedimiento que se adelanta por parte de la Oficina Jurídica está encaminada a hacer efectiva la "Cláusula 19. SANCIONES, A-MULTA" pactadas en el contrato JBB-CTO-1002-2023, específicamente, en el formato denominado "COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA", en virtud de la garantía contenida en la Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. BY-100035834 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y, por ende, resulta necesario agotar previamente el procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La referida Cláusula determina:

"A-MULTAS En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el JBB impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el treinta por ciento (30%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso y a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO I: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora."

II. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSORCIO IKAROS.

Teniendo en cuenta el informe de interventoría allegado por memorando No. 2024JBB2000634 del 11 de enero de 2024 por parte de la Secretaría General, se relacionan los presuntos hechos en donde se evidencia un posible incumplimiento parcial del contratista, de conformidad con los antecedentes y hechos que se enuncian de la siguiente manera:

(…)".

INCUMPLIMIENTO EN ASPECTOS TÉCNICOS: IMPLEMENTAR MÍNIMO CUATRO (4) FRENTES DE TRABAJO SIMULTÁNEOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, (2) FRENTES DE TRABAJOS ADICIONALES Y PERMANENCIA O INCORRECTA DEDICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO EN OBRA, LO QUE ESTÁ GENERANDO ATRASO EN LA OBRA, FALTA DE DIRECCIÓN Y TOMA DE DECISIONES:

La interventoría ha evidenciado un presunto incumplimiento por falta de personal operativo necesario y requerido en la obra, no se encuentran todos los frentes de obra de manera simultánea en ejecución, falta de los dos (2) frentes de trabajo adicionales en cumplimiento del compromiso ponderable adquirido por el Contratista de obra en su propuesta, incumplimiento de la dedicación del Director de Obra; así mismo, se ha evidenciado atraso en la programación de obra vr lo ejecutado.

INCUMPLIMIENTO EN ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ASEGURAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN EN FRENTES DE TRABAJO:

La interventoría ha evidenciado en reiteradas ocasiones la falta de instalación de señalización en los frentes de trabajo y en los accesos a áreas de trabajo donde los trabajadores se ven

expuestos a riesgos por la no identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y la toma de controles preventivos; así mismo, el contratista aún no ha subsanado requerimientos y compromisos en materia SST.

2.1. El día veinte (20) de junio de 2023, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ suscribió un contrato de obra JBB-CTO-1002-2023 con el CONSORCIO IKAROS cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE" por un valor de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DE PESOS ($ 6.177.764.591 M/CTE) y un plazo de seis (6) meses.

2.2. El día veintiuno (21) de junio de 2023, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ suscribió un contrato de Interventoría JBB-CTO-997-2023 con la UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-JARDIN cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE." por un plazo de ejecución de Siete (7) meses. Este contrato es el que ejerce la interventoría técnica, jurídica, ambiental, entre otras, del contrato de obra JBB-CTO-1002-2023.

2.3. El día diecisiete (17) de julio de 2023, mediante Acta de inicio firmada por las partes se dio inicio al Contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023.

2.4. El día diecisiete (17) de julio de 2023, mediante Acta de inicio firmada por las partes se dio inicio al Contrato de interventoría No. JBB-CTO-997-2023.

2.5. El día veintisiete (27) de diciembre de 2023, mediante OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-1002-2023 se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra en 60 días más, hasta el 16 de marzo de 2024, se incluyeron ítems no previstos al contrato de obra, se incluyó un parágrafo en la cláusula cuarta del contrato y se modificó la cláusula quinta forma de pago del contrato.

2.6. Que el contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023 y el de interventoría No. JBB-CTO-997-2023, actualmente se encuentran en ejecución.

2.7. Que en la actualidad de han presentado hechos que generan iniciar un proceso administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de obra No. JBB-

CTO-1002-2023 celebrado entre el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ y el CONSORCIO IKAROS.

2.8. De acuerdo con los hechos que configuran un presunto incumplimiento tenemos:

2.8.1 Incumplimiento en Aspectos Técnicos: Implementar mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos para la correcta ejecución de las obras, (2) frentes de trabajos adicionales y permanencia o incorrecta dedicación del equipo mínimo de trabajo en obra, lo que está generando atraso en la obra, falta de dirección y toma de decisiones:

Que el día treinta y uno (31) de agosto del 2023, se realizó comité de obra No. 7 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, donde la interventoría le recuerda al contratista CONSORCIO IKAROS que la permanencia del Director de obra es del 100%, en esa oportunidad el contratista manifestó que el Director de Obra se encontraba atendiendo temas de materiales para las obras de acuerdo al plan de compras, principalmente temas de cimentación, como aceros, despieces, entre otros.

Que el día catorce (14) de septiembre del 2023, se realizó comité de obra No. 9 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, en donde la interventoría manifestó que como el contratista ya tiene el acero figurado en obra, entonces se requería más personal in situ, con prioridad en la ejecución de acuerdo a la reprogramación; así mismo, se solicita más personal en obra y más tiempo del Director de obra en sitio.

Que el día Veinte (20) de septiembre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-095, con asunto: Solicitud Información Cuadrillas Ofrecimiento Adicional, donde se le solicita al contratista de obra que relacione el personal que pertenece a las dos (2) cuadrillas adicionales ofrecidas teniendo en cuenta el documento adjunto (C. IKAROS - FORMATO 11 FACTOR CUADRILLAS ADICIONALES), esto con el fin de llevar el control respectivo; debido a que no se evidencia la presencia de esas cuadrillas adicionales ponderables ofrecidas por el contratista de obra en su oferta.

Que el día veintiocho (28) de septiembre del 2023, se realizó comité de obra No. 11 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023; en el cual, el apoyo técnico de la Entidad manifiesta que, de acuerdo al recorrido realizado por la Entidad, en los frentes de educativa y técnica no encontró personal en obra; así mismo, la Interventoría manifiesta que el día veintisiete (27) de septiembre de 2023 se envió un comunicado solicitando al contratista aclaración sobre las cuadrillas adicionales de acuerdo al ofrecimiento adicional de la propuesta, este comunicado se remitió con copia a la Entidad Contratante, a quien le preocupa el bajo personal en obra debido a que ya se han superado en gran parte el tema de las dudas en los diseños del proyecto.

Que el día Cinco (05) de octubre del 2023, se realizó comité de obra No. 12 al Contrato obra JBB-CTO-1002-2023, donde la Interventoría reitera al contratista CONSORCIO IKAROS, el estricto cumplimiento de la programación y todas sus actividades, teniendo presente todos los eventos al público que se presentaran en el Jardín Botánico en esta temporada de fin de año; con respecto al personal, se le insiste al contratista de obra en la solicitud de incremento del personal operativo; esto, con el fin de dar estricto cumplimiento a la programación de obra, se reitera el cumplimiento de la dedicación del personal mínimo administrativo de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Que el día nueve (09) de octubre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-129, con asunto: Reiteración llamado a cumplimiento obligaciones contractuales, donde la interventoría le reitera al CONSORCIO IKAROS la solicitud de remitir la información de las dos cuadrillas adicionales ofrecidas por el contratista de obra en su oferta, hacer entrega del balance de obra actualizado, la presencia del Director de obra in situ tal como se encuentra establecido en los pliegos de condiciones y adicional a lo anterior se reitera y solicita el cumplimiento de ejecución paralela en los 4 frentes (Control Interne, Técnica, Educativa “2 módulos”, Científica “2 módulos”, de manera simultánea para lo cual se evidencia que se requiere el incremento de personal de manera inmediata).

Que el día doce (12) de octubre del 2023, se realizó comité de obra No. 13 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, donde la Interventoría manifiesta que se han presentado incumplimientos a los compromisos adquiridos en los comités de obra anteriores y se reitera la exigencia del aumento del personal operativo por parte del contratista de obra.

Que el día diecinueve (19) de octubre del 2023, se realizó comité de obra No. 14 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, donde la Interventoría confirma que continúa el proceso del presunto incumplimiento por parte del CONSORCIO IKAROS y será replicado a la aseguradora; esto, teniendo presente que a la fecha y de acuerdo a lo establecido en el comité anterior, el contratista de obra no cumplió con los compromisos adquiridos; se reitera el cumplimiento de la dedicación mínima del personal de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Que el día veintiséis (26) de octubre del 2023, se realizó comité de obra No. 15 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, donde la Interventoría reitera al CONSORCIO IKAROS que el DIRECTOR DE OBRA debe hacer presencia en los comités de obra para la toma de decisiones y no únicamente su profesional de apoyo; debido a que a la fecha del comité el contratista de obra no había cumplido con los compromisos pactados en actas anteriores. El Director de interventoría manifestó que se encuentran varios frentes de trabajo cerrados, sin actividades y que se evidencia la falta de personal en obra, dado que únicamente se encentran 14 operativos y al día de hoy mínimo deberían tener 22 operativos; por lo cual, la interventoría solicita el personal completo en el sitio de la obra y todos los frentes de trabajo abiertos. Se manifiesta en el comité que no se evidencia el Director de obra; así mismo, el Contratista no ha cumplido con el personal completo por cada frente y cuadrillas adicionales, por lo que se

reitera la solicitud al contratista de obra para que incremente el personal operativo y mantenga todos los frentes activos y de manera permanente y sus cuadrillas adicionales.

Que el día veintiséis (26) de octubre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-152, con asunto: Solicitud Plan de Contingencia, donde se le solicita de acuerdo al avance de obra que se viene presentando en el Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002- 2023, la entrega de un Plan de Contingencia que permita mitigar el atraso se está presentando en la Ejecución de la Obra.

Que el día veintiséis (26) de octubre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-155, con asunto: Complemento Procedimiento Liberación de actividades, Solicitud de Cambio del Profesional Residente de Obra y Maestro de Obra del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, donde se le informa que de acuerdo a los recorridos de obra realizados por esta Interventoría, se han evidenciado que algunas observaciones realizadas al Contratista de Obra de manera verbal y en la bitácora de obra, entre otros, no han sido atendidas; por lo cual, se requiere el complemento del procedimiento de liberación de actividades con el fin de que quede registrado por escrito mediante la implementación de un formato, el cual registre el cumplimiento de lo requerido en la especificación técnica de la actividad a realizar, este debe ser diligenciado y firmado en el momento de la liberación, de lo contrario, no se entenderá por liberada ni avalada la actividad por parte de la Interventoría. Así mismo, se requirió el cambio del profesional del Residente de Obra y del Maestro de Obra; dado que no estaban atendiendo los requerimientos, observaciones y recomendaciones in situ por parte de la Interventoría.

Que el día nueve (09) de noviembre de 2023 por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-OF024, la interventoría UT CONSTRU-JARDIN, remitió al CONSORCIO IKAROS, solicitando el cumplimiento del contrato en los factores ponderables, específicamente que se remitiera el listado donde se evidenciaba las cuadrillas ponderables adicionales ofertadas.

Que el día nueve (09) de noviembre de 2023 por medio de comunicado con radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-OF026 la interventoría UT CONSTRU-JARDIN, remitió al CONSORCIO IKAROS solicitud del complimiento inmediato de los siguientes aspectos:

1. Disponibilidad en el sitio de la obra con una dedicación del 100% al DIRECTOR DE OBRA.
2. Evidencia en sitio y soportes del cumplimiento de sus funciones (Capacitaciones al personal, informes de seguimiento ambiental, acciones preventivas y correctivas; etc) al profesional ambiental adicional.
3. Vinculación de más personal operativo en la obra.
4. Disponibilidad de acuerdo a la dedicación contractual del especialista estructural, ambiental y el hidrosanitario in situ.
5. Ejecución de actividades de manera simultánea en todos los frentes de la obra.

El día nueve (09) de noviembre de 2023, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-OF023 la interventoría le reitera al Contratista CONSORCIO IKAROS remitir un plan de contingencia que permita mitigar o eliminar el atraso en la obra, teniendo en cuenta que, para esa fecha, tenía un programado del 33,42% frente a un ejecutado del 32,40%, presentando un atraso en la obra del -1,02%.

Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2023, por medio de radicado No. CONSTRU-JARDIN - 177 JBB-CTO-997-2023 la interventoría realiza un llamado al CONSORCIO IKAROS al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; toda vez que, de acuerdo a lo evidenciado en los recorridos de obra realizados por Interventoría los días 20 y 21 de noviembre de 2023, en el frente de científica módulo 1, no se encuentra personal ejecutando labores y el frente está cerrado y no se evidencia avance.

“Si el contratista de obra se encuentra transportando el material al punto, se requiere también personal que esté ejecutando la actividad de instalación, no se puede tener la actividad detenida por la distribución del material en el punto ya que son logísticas previsibles que afectan el desarrollo normal de la actividad y por ende, afecta el rendimiento de la actividad en la programación contractual.

Se pueden ejecutar actividades como limpieza y pintura (soldaduras no, hasta que se haga la prueba de tintas), o el cubrimiento de los elementos para evitar su corrosión por humedad, de acuerdo a lo requerido por Interventoría en oportunidades anteriores.

También se puede hacer el replanteo de la mampostería, adelantar temas de aguas lluvias, entre otros, pero no se cuenta con personal en el frente que esté adelantando estas actividades.

Por lo anterior, se le hace un nuevo llamado de atención al contratista de obra para que cumpla con sus compromisos y obligaciones contractuales principalmente.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

21. Contratar y mantener en el sitio de ejecución, el personal suficiente e idóneo para la correcta ejecución del proyecto.”

Que el día veintidós (22) de noviembre de 2023, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-181, la interventoría reitera al CONSORCIO IKAROS el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por la falta de personal en obra, debido que en el frente de Educativa no se encontraba personal en obra y en el frente de técnica únicamente un (1) trabajador realizando labores de pintura. (Se anexó registro fotográfico de la falta de personal en los frentes de obra).

Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2023, c No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-184 la interventoría reitera y solicita respuesta por parte del contratista CONSORCIO IKAROS a los comunicados CONSTRU-JARDIN-CTO-997-23-177 y CONSTRU-JARDIN-CTO-997-23-181 remitidos el 21 y el 22 de noviembre de 2023 respectivamente; en los cuales se les solicitó aumentar el personal de obra y la entrega de un plan de contingencia en obra.

Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2023, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-186 la interventoría presenta respuesta al comunicado CIKAROS-1002-2023-202 del 27 de noviembre de 2023; en el mismo, informa al Contratista de obra que las solicitudes de personal se han venido realzando reiteradamente y así mismo, “solicita que el contratista de obra CONSORCIO IKAROS dé cumplimiento a lo establecido en su CONTRATO OBRA PÚBLICA No. JBB-CTO-1002-: ...”10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, 21. Contratar y mantener en el sitio de ejecución, el personal suficiente e idóneo para la correcta ejecución del proyecto” ... de manera inmediata e incremente personal de mampostería en el área de técnica y personal de estructura metálica en los dos frentes de Educativa.

Esto con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, evitar procesos de presuntos incumplimientos y sobre todo con el fin de no seguir afectando la programación contractual ya que esta actividad afecta directamente el proceso de toma de medidas para la fabricación de ventanas, una actividad que conlleva tiempos de fabricación e instalación, actividad que debe ejecutarse en su totalidad dentro de los tiempos contractuales.

Adicional a lo anterior, se recuerda la entrega de un plan de contingencia con el fin de mitigar el atraso que actualmente se presenta teniendo en cuenta la programación vigente. Este plan, debe entregarse máximo el 29 de noviembre de 2023.”

Que el día dos (2) de enero de 2024, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-228 la interventoría reitera al CONSORCIO IKAROS un llamado al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y a la entrega de un plan de contingencia que permita mitigar los atrasos en la obra, con fecha de entrega el día 05 de enero de 2024; no obstante, el contratista de obra incumplió dicho requerimiento.

Que el día seis (06) de enero de 2024, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-24-001 y asunto: “Solicitud de ajuste del personal en obra para lograr alcance contractual,” la interventoría solicitó al contratista CONSORCIO IKAROS la necesidad de incrementar la cantidad del personal por edificación, con el fin de cumplir las fechas pactadas contractualmente. La interventoría manifiesta su preocupación, dado que el contratista de obra no previó la disponibilidad de personal en obra suficiente y el material para la época de fin de año e inicio del mismo.

Que el día seis (06) de enero de 2024, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-229OFIC la interventoría notifica al CONSORCIO IKAROS, un Presunto Incumplimiento Contractual del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, por las siguientes razones:

- Disponibilidad en el sitio de la obra con una dedicación del 100% al DIRECTOR DE OBRA. (El director de obra no se ha vuelto a ver en el sitio de la obra desde mediados del mes de diciembre de 2023)

- Vinculación de más personal operativo en la obra.

- Ejecución de actividades de manera simultánea en todos los frentes de la obra.

En el mismo comunicado de notificación del presunto incumplimiento, se deja constancia de la trazabilidad de todos los comunicados que la interventoría ha remitido al CONSORCIO IKAROS respetando el debido proceso, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; no obstante, el contratista de obra CONSORCIO IKAROS ha hecho caso omiso a los requerimientos por parte de la Interventoría y aún continúa incumpliendo.

Que el día nueve (09) de enero de 2024, la interventoría por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-233 reitera el llamado al cumplimiento de obligaciones al CONSORCIO IKAROS, dado que no se encontró personal en los frentes de Científica módulo 2 y Educativa módulo 1 y 2 incumpliendo lo contractualmente establecido que es la ejecución paralela de los 4 frentes de trabajo; por lo que se solicitó de manera inmediata nuevamente la vinculación de más personal y un plan de contingencia que permita superar el atraso en obra.

Que además de los requerimientos realizados mediante comunicados, la interventoría ha dejado plasmado en la Bitácora de obra todas las observaciones y requerimientos realizados al contratista CONSORCIO IKAROS, a fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que se anexa en el presente informe como parte del material probatorio.

Tal como se describe anteriormente, se puede deducir que existen elementos que pueden configurar el incumplimiento del contrato; toda vez que, actualmente el contratista ha hecho caso omiso a los requerimientos dados por el interventor en cuanto a la vinculación del personal necesario y requerido en la obra, a la apertura de los dos (2) frentes de trabajo adicionales que el mismo contratista se comprometió en el momento de estructurar su oferta, a tener todos los frentes de trabajo de manera simultánea en ejecución y así mismo, ha hecho caso omiso a los reiterados requerimientos que se han realizado en cuanto a la permanencia o dedicación del Director de obra, el cual no se ha cumplido con la permanencia o dedicación solicitada contractualmente y requerida en obra.

Lo anterior, está generando atrasos en el cumplimiento a la programación de obra (Programado vr ejecutado), tal como se puede ver a continuación de acuerdo a los informes semanales y mensuales:

SEMANA	FECHA	PROGRAMADO	EJECUTADO	DIFERENCIA ATRASO
1	17 - 23 - JULIO - 2023	0,35%	0,59%	0,24%
2	24 - 30 - JULIO - 2023	1,62%	1,74%	0,12%
3	31 - JULIO - 06 - AGOSTO - 2023	2,75%	2,49%	-0,26%
4	07 - 13 - AGOSTO - 2023	6,35%	3,04%	-3,31%
5	14 - 20 - AGOSTO - 2023	16,57%	6,00%	-10,57%
6	21 - 27 - AGOSTO - 2023	26,63%	7,60%	-19,03%
7	28 - AGOSTO - 03 - SEPT - 2023	28,94%	9,98%	-18,96%
8	04 - 10 - SEPT - 2023	30,59%	11,26%	-19,33%
9	11 - 17 - SEPT - 2023	4,15%	12,54%	8,39%
10	18 - 24 - SEPT - 2023	5,92%	9,72%	3,80%
11	25 - SEPT - 01 - OCT - 2023	9,07%	11,58%	2,51%
12	02 - 08 - OCT - 2023	11,38%	12,36%	0,98%
13	09 - 15 - OCT - 2023	13,47%	13,80%	0,33%
14	16 - 22 - OCT - 2023	18,33%	15,50%	-2,83%
15	23 - 29 - OCT - 2023	23,65%	19,53%	-4,12%
16	30 - OCT - 05 - NOV - 2023	28,09%	26,70%	-1,39%
17	06 - 12 - NOV - 2023	33,42%	32,40%	-1,02%
18	13 - 19 - NOV - 2023	37,57%	36,80%	-0,77%
19	20 - 26 - NOV - 2023	43,65%	42,69%	-0,96%
20	27 - NOV - 03 - DIC - 2023	49,69%	48,47%	-1,22%
21	04 - 10 - DIC - 2023	56,07%	53,20%	-2,87%
22	11 - 17 - DIC - 2023	65,47%	58,64%	-6,83%
23	18 - 24 - DIC - 2023	72,35%	65,57%	-6,78%
24	25 - 31 - DIC - 2023	80,00%	67,58%	-12,42%

INFORMES MENSUALES				
MES	FECHA	PROGRAMADO	EJECUTADO	DIFERENCIA ATRASO
1	JULIO	1,62%	1,74%	0,12%
2	AGOSTO	26,63%	7,60%	-19,03%
3	SEPTIEMBRE	9,07%	11,58%	2,51%
4	OCTUBRE	24,92%	21,58%	-3,34%
5	NOVIEMBRE	47,10%	45,99%	-1,11%
6	DICIEMBRE	80,00%	67,58%	-12,42%

Así mismo, la respuesta tardía a los requerimientos por la falta de dirección, la falta de toma de decisiones y el incumplimiento de compromisos en la obra y en los comités, por cuanto no se cuenta con la dedicación del 100% contractual del Director de obra en sitio, lo que genera un riesgo evidente al cumplimiento del objeto y alcance del contrato en el tiempo contractual.

A la fecha del presente informe, aún no se tienen 100% cumplidos estos requerimientos contractuales, por lo que el Contratista CONSORCIO IKAROS continua en situación de incumplimiento contractual.

2.8.2 Incumplimiento en aspectos de seguridad y salud en el trabajo: aseguramiento y señalización en frentes de trabajo:

Que el día veintiuno (21) de septiembre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-097, con asunto: REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, donde se le solicita al contratista de obra dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en material de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a que durante en el recorrido de inspección realizado por parte de la interventoría se evidenciaron actos inseguros y condiciones inseguras que poner en riesgo la integridad física de los trabajadores en la obra.

Que el día dos (02) de octubre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-119, con asunto: REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, donde se le informa que durante los recorridos de inspección SST realizado por parte de la interventoría se evidenciaron hallazgos como material de obra que obstaculiza el ingreso a área de Científica Módulo 1, se evidencia excavación sin señalización en Científica Módulo 2, se evidencia material de obra que obstaculiza el ingreso del personal en ubicación en el área de Técnica, donde se le solicitó realizar las acciones correctivas y enviarlas al área de interventoría.

Tal como se describe con anterioridad, se puede deducir que existe los elementos que pueden configurar el incumplimiento del contrato en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, toda vez que, se pueden generar riesgo o peligros de accidentes o incidentes a los trabajadores que realizan actividades en la obra, a los funcionarios de la Entidad y al personal visitante del Jardín; incumpliendo el contratista CONSORCIO IKAROS la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que el día ocho (08) de octubre de 2023, la interventoría UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-JARDIN, por medio de comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-164 solicitó al CONSORCIO IKAROS, la subsanación de requisitos legales SST del contrato, de acuerdo a los compromisos adquiridos:

Acción o Compromiso	Responsable *(Nombre y Cargo)*	Fecha de Implementación
Realizar las responsabilidades en SST del personal administrativo (director de Obra, Residente, Inspector de Obra). El cual debe estar firmado por los mismos.	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	25/10/2023
Actualizar el programa de capacitaciones de acuerdo con el cronograma (programado vs ejecutado); de igual forma plasmar objetivos y metas.	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	26/10/2023
Comunicar o socializar política SST al COPASST	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	15/10/2023
Diseñar procedimiento para la realización de exámenes médicos ocupacionales	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	26/10/2023
Realizar mediciones ambientales (Evaluación y exposición de ruidos)	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	31/10/2023
Diseñar e implementar programas de mantenimiento de equipos y herramientas	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	31/10/2023
Se debe realizar la tabulación o actualización de todos los indicadores con su respectivo análisis tendencia	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	31/10/2023
Implementar matriz de mejoramiento de acciones correctivas	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	31/10/2023
Aplicación de Diagnóstico de riesgo psicosocial	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	15/11/2023

A la fecha del presente informe, aún no ha subsanado estos requerimientos contractuales y de ley, por lo que el Contratista CONSORCIO IKAROS continua en situación de incumplimiento contractual.”

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con el informe allegado por memorando No. 2024JBB2000634 del 11 de enero de 2024, se precisa para todos los efectos que, en dicho informe se evidencian las obligaciones presuntamente incumplidas por parte de la contratista, así:

“Con base en los hechos y circunstancias enunciados anteriormente, se relacionan las obligaciones contractuales y normas presuntamente vulneradas, por el CONSORCIO IKAROS en el Contrato No. JBB-CTO-1002-2023 y el pliego de condiciones, a saber:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

“10.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.

La referida obligación se entrevé como presuntamente incumplida, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el contratista de obra no ha desarrollado el contrato con las calidades, oportunidades y las obligaciones requeridas contractualmente; por cuanto se encuentra incumplido en la vinculación del personal necesario y requerido en los frentes de obra e incumplido en la permanencia o dedicación del Director de Interventoría.

Por su parte, a la fecha, el contratista CONSORCIO IKAROS aún no ha subsanado los requerimientos realizados en materia de seguridad y salud en el trabajo, realizados por esta interventoría.

7. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato. “

La referida obligación se entrevé como presuntamente incumplida, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el Contratista de obra no ha atendido los requerimientos realizados por la Interventoría en cuanto a los temas de la vinculación de más personal, ejecución de las obras de manera simultánea en todos los frentes, atender los requerimientos de la permanencia o dedicación del personal mínimo requerido, atender los requerimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

“10.5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS.

5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.

La referida obligación se entrevé como presuntamente incumplida, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el contratista CONSORCIO IKAROS no mantiene en condiciones seguras los equipos y herramientas en la obra, conforme a lo señalado en el Contrato.

12. implementar mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos para la correcta ejecución de las obras, de conformidad con los estudios, diseños y programación de obra con el fin de desarrollar la obra dentro del plazo establecido para el contrato. “

La referida obligación se entrevé como presuntamente incumplida, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el contratista CONSORCIO IKAROS aún no cuenta con los frentes de trabajo mínimos simultáneos para la correcta ejecución de las obras y desarrollar la misma dentro del plazo establecido en el contrato; así como también no cuenta

con el suficiente personal que mitigue el atraso que se presenta en la obra.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

“10.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

15. Implementar la señalización necesaria en la obra y contar con la vigilancia respectiva de los materiales en el campamento. El JBB no será responsable de pérdidas que se presenten de materiales ni daños de las obras que se encuentren en ejecución hasta que estas no se encuentren finalizadas y entregadas a satisfacción

39. Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de los funcionarios y visitantes, de acuerdo con la reglamentación vigente.

45. Mantener en todo momento el proyecto en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros, causados por los obreros o por el trabajo mismo.

62. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionara tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

Las referidas obligaciones se entrevén como presuntamente incumplidas, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el contratista de obra le falta mayor instalación de señalización en algunos los frentes de trabajo y así mismo, existe presencia de materia RCD en los accesos a áreas de trabajo; donde los trabajadores se ven expuestos a riesgos por la no identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y la toma de controles preventivos.

Es importante tener en cuenta que la implementación de la respectiva señalización, realización de procedimientos seguros, inspecciones a áreas de trabajo, apertura de permisos de trabajo y diligenciamiento de análisis de trabajo seguros son actividades que mitigan la ocurrencia de accidentes de trabajo. La interventoría ha solicitado al contratista tomar las acciones preventivas de acuerdo con los registros o hallazgos identificados en las visitas de inspecciones realizadas por parte de la interventoría; no obstante, aún se encuentran falencias en los procedimientos e incumplimientos por la falta de señalización en todos los frentes de obra.

20. Cumplir con la debida ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones y el programa de trabajo; empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, de acuerdo con las recomendaciones y/o exigencias del interventor.

21. Contratar y mantener en el sitio de ejecución, el personal suficiente e idóneo para la correcta ejecución del proyecto.

72. El Contratista deberá disponer de los frentes de obra necesarios, para la ejecución de las actividades, en las distintas zonas que requieren ser intervenidas. Esta obligación será revisada y aprobada por la interventoría.

Las referidas obligaciones se entrevén como presuntamente incumplidas, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el Contratista de obra no ha atendido los requerimientos realizados por la Interventoría en cuanto a los temas de la vinculación de más personal, ejecución de las obras de manera simultánea en todos los frentes de trabajo, atender los requerimientos de la permanencia o dedicación del personal mínimo requerido, atender los requerimientos de los dos (2) frentes de trabajo adicionales de acuerdo al compromiso ponderable del contratista de obra en su propuesta; lo cual está generando atrasos en la obra.”

IV. NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS.

De acuerdo con el informe de interventoría, y, además, teniendo en cuenta que el JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS es una entidad pública sometida al Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, se considera que posiblemente el proveedor incurrió en una transgresión directa de las siguientes normas:

- Artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano.

ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

ARTICULO 1603. EJECUCIÓN DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.”

En igual sentido, se hace necesario traer a colación las siguientes disposiciones a saber:

ü Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que indica: "(…) DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias** y garantías a que hubiere lugar (…)" (Negrillas y subrayado fuera de texto)

ü Artículo 52º. Ley 80 de 1993 señala que: "(…) De la Responsabilidad de los Contratistas Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley (…)"

ü Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "(…) Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato** (…)". (Negrillas y subrayado fuera de texto)

ü Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que señala: "Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública **podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo**, imponer las multas y **sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal**", conforme al procedimiento establecido en la misma disposición. (Negrillas y subrayado fuera de texto)

ü Contrato No. JBB-CTO-1002-2023, en cuanto al objeto: "(…) CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE(…)".

V. CONSECUENCIAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
MULTAS.

En caso de hacer efectiva la cláusula "15. MULTAS" establecida en el Contrato No. JBB-CTO-1002-023, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Consecuencialmente, se hará efectiva la “CLÁUSULA 19. SANCIONES, A-MULTA”, específicamente, en el formato denominado “COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA” del contrato en comento.

Así las cosas, conforme al informe de interventoría adjunto con la presente citación, se evidencian las consecuencias que se derivan para el CONSORCIO IKAROS por el presunto incumplimiento parcial de las obligaciones, así:

“En atención a los hechos que dieron origen al procedimiento, las normas mencionadas y las cláusulas del contrato posiblemente incumplidas se genera la consecuente multa que puede llegar a enfrentar el contratista.

De acuerdo con los hechos expuestos de presunto incumplimiento, esta interventoría mediante el presente informe refiere, que el Contratista de obra CONSORCIO IKAROS, no ha dado cumplimiento a varias cláusulas contractuales, como tampoco en lo consagrado en el pliego de condiciones definitivo, recomienda a la entidad contratante, iniciar el proceso sancionatorio; a fin de dar primeramente aplicación a lo descrito en la CLÁUSULA 19. SANCIONES del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, denominada “A.- MULTAS”; en la que describe lo siguiente:

“A.-MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el JBB impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el treinta por ciento (30%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso y a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO I: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

B. TASACIÓN DE PERJUICIOS O CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

Se procede a cuantificar la Multa a imponer al contratista de obra CONSORCIO IKAROS, así:

El valor a afectar por concepto de multa por incumplimiento será por la suma de $1.853.329.377,3, equivalente al 30% del valor del Contrato; teniendo en cuenta que el contratista de obra no superó el atraso de la obra durante los 30 días del mes de diciembre de 2023, no ha cumplido totalmente las cláusulas contractuales en materia HSE y no ha dado cumplimiento de manera permanente al ofrecimiento ponderable en cuanto a las 2 cuadrillas

adicionales al cual se comprometió al momento de estructurar su propuesta dentro del proceso de Licitación pública No. JBB-LP-002-2023 que dio lugar a la suscripción del Contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023. (…)”

ESTIMACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD

La estimación de los perjuicios causados por el contratista a la entidad fue determinada mediante informe allegado por memorando No. 2024JBB2000634 del 11 de enero de 2024, por lo cual se solicitó imponer una multa en la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($1.853.329.377,3), como se evidencia en el informe de incumplimiento anexo.

AMPARO QUE SE PRETENDE AFECTAR

En el evento que se declaren probados los hechos susceptibles de presuento incumplimiento parcial del contratista, se procederá a imponer una multa en la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($1.853.329.377,3), con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales No. BY-100035834 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en virtud d de la ejecución del contrato No. JBB-CTO-1002-2023.

VI. PRUEBAS.

El JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS, cuenta con los siguientes documentos como medio probatorio que soportan el posible incumplimiento parcial del Contratista:

Informe de interventoría allegado por memorando No. 2024JBB2000634 del 11 de enero de 2024 conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se adjuntan a la presente citación.

Adicionalmente, se precisa que, se adjunta un enlace que contiene los documentos que soportan los distintos requerimientos por parte de la interventoría y que soportan el presunto incumplimiento discriminados de la siguiente manera:

Anexo 1. Documento sobre el contrato de obra JBB-CTO-1002-2023
Anexo 2. Requerimientos aspectos técnicos, actas de comité y bitácora.
Anexo 3. Requerimientos Aspectos del sistema de seguridad y salud en el trabajo
Anexo 4. Ofrecimientos ponderables
Anexo 5. Informes semanales

Por lo anterior, podrá consultar la información en comento en la carpeta comprimida anexa.

VII. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA.
VIRTUAL:

La audiencia se llevará a cabo el día 30 de enero de 2024 a las 4:00 p.m., de manera virtual, a través de la plataforma TEAMS.

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ODE2ZDFkODUtYTE2Yi00YWJkLWIxYmMtMDIyZDU2MjlkNzQ2%40thread.v2%6fc3-4b97-9674-1acbf8e98ba4%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25229acc0c0b-7dde-4ef7-befc-1d798221b85c%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=0d19f7e0-16a9-4c48-a904-7ab8a5000ad4&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Con el fin de llevar a cabo la citada Audiencia, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ requiere a los convocados para que en el transcurso de los dos (2) días siguientes al recibo de la presente comunicación suministre a esta Oficina a través de las siguientes direcciones de correos electrónicos: oficinajuridica@jbb.gov.co y luz.figueroa@jbb.gov.co, el medio electrónico por el cual autoriza recibir la información de acceso a la sesión, así como también el apoderado o autorizado designado para representarlos en la referida audiencia.

Por último, es importante contar con su asistencia a la audiencia que se cita, por cuanto en el desarrollo de la misma, el funcionario delegado por la Entidad, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o clausulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista y su garante en desarrollo de la actuación; de igual manera, usted podrá presentar sus descargos, rendir la explicaciones pertinentes del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

Radicado generado el 2024-01-25 10:59:17

Firmado electrónicamente por:	CAMILO ANDRES ORTIZ MOTTA
Cargo:	Jefe Oficina Jurídica
Entidad:	Jardín Botánico de Bogotá
Anexos :	3 Anexos
Con Copia a :	luz.figueroa@jbb.gov.co,
Código de verificación:	**YCF8EUu37e2qbnR**

2024JBB11004632

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento elaborado por : Nelsy Yalile Riveros Castillo (Apoyo Administrativo) - **Fecha Elaborado** (2024-01-25 10:15:22)

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

a. Identificación de Contratista

Razón Social o Nombre del Contratis	CONSORCIO IKAROS			
NIT o C.C.	901.721.411-6			
Participantes de UT o Consorcio (si aplica)	N/A			
	Identificación NIT o CC: **830.060.337-4**	**OR INGENIERIA S.A.S**	Porcentaje Participación	40%
	Identificación NIT o CC: **900.626.021-7**	**CONSTRUCTORA ZURIA S.A.S.**	Porcentaje Participación	20%
	Identificación NIT o CC **7.310.251-8**	**CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ**	Porcentaje Participación	40%
Representante Legal	**CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ**			
N° de Identificación C.C. – C.E.	7.310.251			

b. Información del Contrato o Convenio

Contrato o Convenio N°	**JBB-CTO-1002-2023**					
Fecha de suscripción	**Día**	20	**Mes**	06	**Año**	2023
Fecha de Inicio	**Día**	17	**Mes**	07	**Año**	2023
Objeto	CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE					
Valor Inicial del Contrato	$6.177.764.591					
Valor de Adición (Si aplica) - 1						
Valor de Adición (Si aplica) - 2						
Valor Total del Contrato	$6.177.764.591					
Plazo Inicial	6 meses					
Prórroga 1 (Termino prorrogado) (Si aplica)	2 meses					
Prórroga 2 (Termino prorrogado) (Si aplica)	n/a					
Fecha de terminación de contrato	**Día**	16	**Mes**	03	**Año**	2024

Suspensión No. 1 (Termino en días/ meses)	n/a						
Fecha de Inicio de suspensión 1 (Si aplica)	**Día**		**Mes**		**Año**		
Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 (Termino en días/ meses)	n/a						
Fecha de Inicio prórroga No. 1 a la suspensión No. 1	**Día**		**Mes**		**Año**		
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 (Termino en días/ meses)	n/a						
Fecha de Inicio de suspensión (Si aplica)	**Día**		**Mes**		**Año**		
Fecha de Reinicio (Si aplica)	**Día**		**Mes**		**Año**		
Nombre del Interventor del contrato	UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-JARDÍN						
Cargo del supervisor del Contrato de Interventoría (Si aplica)	AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ						

c. información de Garantías

NÚMERO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA Hasta
BY-100035834	**CUMPLIMIENTO**	20/06/2023-17/09/2024
BY-100035834	**BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**	20/06/2023-17/09/2024
BY-100035834	**PRESTACIONES SOCIALES**	20/06/2023-17/03/2027
BY-100035834	**ESTABILIDAD DE LA OBRA**	17/01/2024-17/01/2029 (Existe nota aclaratoria en la póliza que indica que esta garantía inicia su cobertura a partir del recibo a satisfacción de la obra)
BY-100004594	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	20/06/2023-20/03/2024

d. Anticipo (Si aplica)

Valor del Anticipo		1.853.329.377,30	
Forma de Amortización		30%	
Administrador de Patrimonio autónomo		Compañía Mundial de Seguros S.A.	
Amortización			
	Plan de Amortización (Detallado)	**Porcentaje de amortización (Detallado)**	
Periodo	**Porcentaje**	**Valor Amortizado**	**Porcentaje Amortizado**
ACTA 1	3.81%	$70.529.584	30%
ACTA 2	10.21%	$189.173.273	30%
ACTA 3	6.24%	$115.602.567	30%
ACTA 4	7.00%	$129.814.987	30%
ACTA 5	9.50%	$176.135.729	30%
TOTAL	**36.76**	**$681.256.140**	

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO EN ASPECTOS TECNICOS: IMPLEMENTAR MÍNIMO CUATRO (4) FRENTES DE TRABAJO SIMULTÁNEOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, (2) FRENTES DE TRABAJOS ADICIONALES Y PERMANENCIA O INCORRECTA DEDICACIÓN DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO EN OBRA, LO QUE ESTÁ GENERANDO ATRASO EN LA OBRA, FALTA DE DIRECCIÓN Y TOMA DE DECISIONES:

La interventoría ha evidenciado un presunto incumplimiento por falta de personal operativo necesario y requerido en la obra, no se encuentran todos los frentes de obra de manera simultánea en ejecución, falta de los dos (2) frentes de trabajo adicionales en cumplimiento del compromiso ponderable adquirido por el Contratista de obra en su propuesta, incumplimiento de la dedicación del Director de Obra; así mismo, se ha evidenciado atraso en la programación de obra vr lo ejecutado.

INCUMPLIMIENTO EN ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: ASEGURAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN EN FRENTES DE TRABAJO:

La interventoría ha evidenciado en reiteradas ocasiones la falta de instalación de señalización en los frentes de trabajo y en los accesos a áreas de trabajo donde los trabajadores se ven expuestos a riesgos por la no identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y la toma de controles preventivos; así mismo, el contratista aún no ha subsanado requerimientos y compromisos en materia SST.

2.1. El día veinte (20) de junio de 2023, el JARDÍN BOTANICO DE BOGOTÁ suscribió un contrato de obra JBB-CTO-1002-2023 con el CONSORCIO IKAROS cuyo objeto consiste en “CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE” por un valor de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DE PESOS ($ 6.177.764.591 M/CTE) y un plazo de seis (6) meses.

2.2. El día veintiuno (21) de junio de 2023, el JARDÍN BOTANICO DE BOGOTÁ suscribió un contrato de Interventoría JBB-CTO-997-2023 con la UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-JARDIN cuyo objeto consiste en: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.” por un plazo de ejecución de Siete (7) meses. Este contrato es el que ejerce la interventoría técnica, jurídica, ambiental, entre otras, del contrato de obra JBB-CTO-1002-2023.

2.3. El día diecisiete (17) de julio de 2023, mediante Acta de inicio firmada por las partes se dio inicio al Contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023.

2.4. El día diecisiete (17) de julio de 2023, mediante Acta de inicio firmada por las partes se dio inicio al Contrato de interventoría No. JBB-CTO-997-2023.

2.5. El día veintisiete (27) de diciembre de 2023, mediante OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-1002-2023 se amplió el plazo de ejecución del contrato de obra en 60 días más, hasta el 16 de marzo de 2024, se incluyeron ítems no previstos al contrato de obra, se incluyó un parágrafo en la cláusula cuarta del contrato y se modificó la cláusula quinta forma de pago del contrato.

2.6. Que el contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023 y el de interventoría No. JBB-CTO-997-2023, actualmente se encuentran en ejecución.

2.7. Que en la actualidad de han presentado hechos que generan iniciar un proceso administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023 celebrado entre el JARDÍN BOTANICO DE BOGOTÁ y el CONSORCIO IKAROS

2.8. De acuerdo con los hechos que configuran un presunto incumplimiento tenemos:

2.8.1 Incumplimiento en Aspectos Técnicos: Implementar mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos para la correcta ejecución de las obras, (2) frentes de trabajos adicionales y permanencia o incorrecta dedicación del equipo mínimo de trabajo en obra, lo que está generando atraso en la obra, falta de dirección y toma de decisiones:

- Que el día treinta y uno (31) de agosto del 2023, se realizó comité de obra No. 7 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, donde la interventoría le recuerda al contratista CONSORCIO IKAROS que la permanencia del Director de obra es del 100%, en esa oportunidad el contratista manifestó que el Director de Obra se encontraba atendiendo temas de materiales para las obras de acuerdo al plan de compras, principalmente temas de cimentación, como aceros, despieces, entre otros.
- Que el día catorce (14) de septiembre del 2023, se realizó comité de obra No. 9 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, en donde la interventoría manifestó que como el contratista ya tiene el acero figurado en obra, entonces se requería más personal in situ, con prioridad en la ejecución de

acuerdo a la reprogramación; así mismo, se solicita más personal en obra y más tiempo del Director de obra en sitio.

- Que el día Veinte (20) de septiembre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-095, con asunto: Solicitud Información Cuadrillas Ofrecimiento Adicional, donde se le solicita al contratista de obra que relacione el personal que pertenece a las dos (2) cuadrillas adicionales ofrecidas teniendo en cuenta el documento adjunto (C. IKAROS - FORMATO 11 FACTOR CUADRILLAS ADICIONALES), esto con el fin de llevar el control respectivo; debido a que no se evidencia la presencia de esas cuadrillas adicionales ponderables ofrecidas por el contratista de obra en su oferta.

- Que el día veintiocho (28) de septiembre del 2023, se realizó comité de obra No. 11 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023; en el cual, el apoyo técnico de la Entidad manifiesta que, de acuerdo al recorrido realizado por la Entidad, en los frentes de educativa y técnica no encontró personal en obra; así mismo, la Interventoría manifiesta que el día veintisiete (27) de septiembre de 2023 se envió un comunicado solicitando al contratista aclaración sobre las cuadrillas adicionales de acuerdo al ofrecimiento adicional de la propuesta, este comunicado se remitió con copia a la Entidad Contratante, a quien le preocupa el bajo personal en obra debido a que ya se han superado en gran parte el tema de las dudas en los diseños del proyecto.

- Que el día Cinco (05) de octubre del 2023, se realizó comité de obra No. 12 al Contrato obra JBB-CTO-1002-2023, donde la Interventoría reitera al contratista CONSORCIO IKAROS, el estricto cumplimiento de la programación y todas sus actividades, teniendo presente todos los eventos al público que se presentaran en el Jardín Botánico en esta temporada de fin de año; con respecto al personal, se le insiste al contratista de obra en la solicitud de incremento del personal operativo; esto, con el fin de dar estricto cumplimiento a la programación de obra, se reitera el cumplimiento de la dedicación del personal mínimo administrativo de acuerdo a lo establecido en el contrato.

- Que el día nueve (09) de octubre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-129, con asunto: Reiteración llamado a cumplimiento obligaciones contractuales, donde la interventoría le reitera al CONSORCIO IKAROS la solicitud de remitir la información de las dos cuadrillas adicionales ofrecidas por el contratista de obra en su oferta, hacer entrega del balance de obra actualizado, la presencia del Director de obra in situ tal como se encuentra establecido en los pliegos de condiciones y adicional a lo anterior se reitera y solicita el cumplimiento de ejecución paralela en los 4 frentes (Control Interne, Técnica, Educativa “2 módulos”, Científica “2 módulos”, de manera simultánea para lo cual se evidencia que se requiere el incremento de personal de manera inmediata).

- Que el día doce (12) de octubre del 2023, se realizó comité de obra No. 13 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, donde la Interventoría manifiesta que se han presentado incumplimientos a los compromisos adquiridos en los comités de obra anteriores y se reitera la exigencia del aumento del personal operativo por parte del contratista de obra.

- Que el día diecinueve (19) de octubre del 2023, se realizó comité de obra No. 14 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, donde la Interventoría confirma que continúa el proceso del presunto

incumplimiento por parte del CONSORCIO IKAROS y será replicado a la aseguradora; esto, teniendo presente que a la fecha y de acuerdo a lo establecido en el comité anterior, el contratista de obra no cumplió con los compromisos adquiridos; se reitera el cumplimiento de la dedicación mínima del personal de acuerdo a lo establecido en el contrato.

- Que el día veintiséis (26) de octubre del 2023, se realizó comité de obra No. 15 al Contrato de obra JBB-CTO-1002-2023, donde la Interventoría reitera al CONSORCIO IKAROS que el DIRECTOR DE OBRA debe hacer presencia en los comités de obra para la toma de decisiones y no únicamente su profesional de apoyo; debido a que a la fecha del comité el contratista de obra no había cumplido con los compromisos pactados en actas anteriores. El Director de interventoría manifestó que se encuentran varios frentes de trabajo cerrados, sin actividades y que se evidencia la falta de personal en obra, dado que únicamente se encentran 14 operativos y al día de hoy mínimo deberían tener 22 operativos; por lo cual, la interventoría solicita el personal completo en el sitio de la obra y todos los frentes de trabajo abiertos. Se manifiesta en el comité que no se evidencia el Director de obra; así mismo, el Contratista no ha cumplido con el personal completo por cada frente y cuadrillas adicionales, por lo que se reitera la solicitud al contratista de obra para que incremente el personal operativo y mantenga todos los frentes activos y de manera permanente y sus cuadrillas adicionales.
- Que el día veintiséis (26) de octubre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-152, con asunto: Solicitud Plan de Contingencia, donde se le solicita de acuerdo al avance de obra que se viene presentando en el Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, la entrega de un Plan de Contingencia que permita mitigar el atraso se está presentando en la Ejecución de la Obra.
- Que el día veintiséis (26) de octubre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-155, con asunto: Complemento Procedimiento Liberación de actividades, Solicitud de Cambio del Profesional Residente de Obra y Maestro de Obra del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, donde se le informa que de acuerdo a los recorridos de obra realizados por esta Interventoría, se han evidenciado que algunas observaciones realizadas al Contratista de Obra de manera verbal y en la bitácora de obra, entre otros, no han sido atendidas; por lo cual, se requiere el complemento del procedimiento de liberación de actividades con el fin de que quede registrado por escrito mediante la implementación de un formato, el cual registre el cumplimiento de lo requerido en la especificación técnica de la actividad a realizar, este debe ser diligenciado y firmado en el momento de la liberación, de lo contrario, no se entenderá por liberada ni avalada la actividad por parte de la Interventoría. Así mismo, se requirió el cambio del profesional del Residente de Obra y del Maestro de Obra; dado que no estaban atendiendo los requerimientos, observaciones y recomendaciones in situ por parte de la Interventoría.
- Que el día nueve (09) de noviembre de 2023 por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-OF024, la interventoría UT CONSTRU-JARDIN, remitió al CONSORCIO IKAROS, solicitando el cumplimiento del contrato en los factores ponderables, específicamente que se remitiera el listado donde se evidenciaba las cuadrillas ponderables adicionales ofertadas.

- Que el día nueve (09) de noviembre de 2023 por medio de comunicado con radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-OF026 la interventoría UT CONSTRU-JARDIN, remitió al CONSORCIO IKAROS solicitud del complimiento inmediato de los siguientes aspectos:

 1. Disponibilidad en el sitio de la obra con una dedicación del 100% al DIRECTOR DE OBRA

 2. Evidencia en sitio y soportes del cumplimiento de sus funciones (Capacitaciones al personal, informes de seguimiento ambiental, acciones preventivas y correctivas; etc) al profesional ambiental adicional.

 3. Vinculación de más personal operativo en la obra.

 4. Disponibilidad de acuerdo a la dedicación contractual del especialista estructural, ambiental y el hidrosanitario in situ.

 5. Ejecución de actividades de manera simultánea en todos los frentes de la obra.

- El día nueve (09) de noviembre de 2023, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-OF023 la interventoría le reitera al Contratista CONSORCIO IKAROS remitir un plan de contingencia que permita mitigar o eliminar el atraso en la obra, teniendo en cuenta que, para esa fecha, tenía un programado del 33,42% frente a un ejecutado del 32,40%, presentando un atraso en la obra del -1,02%.

- Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2023, por medio de radicado No. CONSTRU-JARDIN -177 JBB-CTO-997-2023 la interventoría realiza un llamado al CONSORCIO IKAROS al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; toda vez que, de acuerdo a lo evidenciado en los recorridos de obra realizados por Interventoría los días 20 y 21 de noviembre de 2023, en el frente de científica módulo 1, no se encuentra personal ejecutando labores y el frente está cerrado y no se evidencia avance.

 "Si el contratista de obra se encuentra transportando el material al punto, se requiere también personal que esté ejecutando la actividad de instalación, no se puede tener la actividad detenida por la distribución del material en el punto ya que son logísticas previsibles que afectan el desarrollo normal de la actividad y por ende, afecta el rendimiento de la actividad en la programación contractual.
 Se pueden ejecutar actividades como limpieza y pintura (soldaduras no, hasta que se haga la prueba de tintas), o el cubrimiento de los elementos para evitar su corrosión por humedad, de acuerdo a lo requerido por Interventoría en oportunidades anteriores.

 También se puede hacer el replanteo de la mampostería, adelantar temas de aguas lluvias, entre otros, pero no se cuenta con personal en el frente que esté adelantando estas actividades.

 Por lo anterior, se le hace un nuevo llamado de atención al contratista de obra para que cumpla con sus compromisos y obligaciones contractuales principalmente.

 10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

 21. Contratar y mantener en el sitio de ejecución, el personal suficiente e idóneo para la correcta ejecución del proyecto."

- Que el día veintidós (22) de noviembre de 2023, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-181, la interventoría reitera al CONSORCIO IKAROS el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por la falta de personal en obra, debido que en el frente de Educativa no se encontraba personal en obra y en el frente de técnica únicamente un (1) trabajador realizando labores de pintura. (Se anexó registro fotográfico de la falta de personal en los frentes de obra).

- Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2023, c No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-184 la interventoría reitera y solicita respuesta por parte del contratista CONSORCIO IKAROS a los comunicados CONSTRU-JARDIN-CTO-997-23-177 y CONSTRU-JARDIN-CTO-997-23-181 remitidos el 21 y el 22 de noviembre de 2023 respectivamente; en los cuales se les solicitó aumentar el personal de obra y la entrega de un plan de contingencia en obra.

- Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2023, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-186 la interventoría presenta respuesta al comunicado CIKAROS-1002-2023-202 del 27 de noviembre de 2023; en el mismo, informa al Contratista de obra que las solicitudes de personal se han venido realzando reiteradamente y así mismo, "*solicita que el contratista de obra CONSORCIO IKAROS dé cumplimiento a lo establecido en su CONTRATO OBRA PÚBLICA No. JBB-CTO-1002-: ..."10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, 21. Contratar y mantener en el sitio de ejecución, el personal suficiente e idóneo para la correcta ejecución del proyecto"... de manera inmediata e incremente personal de mampostería en el área de técnica y personal de estructura metálica en los dos frentes de Educativa.*

 Esto con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, evitar procesos de presuntos incumplimientos y sobre todo con el fin de no seguir afectando la programación contractual ya que esta actividad afecta directamente el proceso de toma de medidas para la fabricación de ventanas, una actividad que conlleva tiempos de fabricación e instalación, actividad que debe ejecutarse en su totalidad dentro de los tiempos contractuales.

 Adicional a lo anterior, se recuerda la entrega de un plan de contingencia con el fin de mitigar el atraso que actualmente se presenta teniendo en cuenta la programación vigente. Este plan, debe entregarse máximo el 29 de noviembre de 2023."

- Que el día dos (2) de enero de 2024, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-228 la interventoría reitera al CONSORCIO IKAROS un llamado al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y a la entrega de un plan de contingencia que permita mitigar los atrasos en la obra, con fecha de entrega el día 05 de enero de 2024; no obstante, el contratista de obra incumplió dicho requerimiento.

- Que el día seis (06) de enero de 2024, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-24-001 y asunto: "*Solicitud de ajuste del personal en obra para lograr alcance contractual*," la interventoría solicitó al contratista CONSORCIO IKAROS la necesidad de incrementar la cantidad del personal por edificación, con el fin de cumplir las fechas pactadas contractualmente. La interventoría manifiesta su preocupación, dado que el contratista de obra no previó la disponibilidad de personal en obra suficiente y el material para la época de fin de año e inicio del mismo.

- Que el día seis (06) de enero de 2024, por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN-CTO-997-23-229OFIC la interventoría notifica al CONSORCIO IKAROS, un Presunto Incumplimiento Contractual del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, por las siguientes razones:

 - Disponibilidad en el sitio de la obra con una dedicación del 100% al DIRECTOR DE OBRA. (El director de obra no se ha vuelto a ver en el sitio de la obra desde mediados del mes de diciembre de 2023)
 - Vinculación de más personal operativo en la obra.
 - Ejecución de actividades de manera simultánea en todos los frentes de la obra.

 En el mismo comunicado de notificación del presunto incumplimiento, se deja constancia de la trazabilidad de todos los comunicados que la interventoría ha remitido al CONSORCIO IKAROS respetando el debido proceso, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales; no obstante, el contratista de obra CONSORCIO IKAROS ha hecho caso omiso a los requerimientos por parte de la Interventoría y aún continúa incumpliendo.

- Que el día nueve (09) de enero de 2024, la interventoría por medio de comunicado radicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-233 reitera el llamado al cumplimiento de obligaciones al CONSORCIO IKAROS, dado que no se encontró personal en los frentes de Científica módulo 2 y Educativa módulo 1 y 2 incumpliendo lo contractualmente establecido que es la ejecución paralela de los 4 frentes de trabajo; por lo que se solicitó de manera inmediata nuevamente la vinculación de más personal y un plan de contingencia que permita superar el atraso en obra.

- Que además de los requerimientos realizados mediante comunicados, la interventoría ha dejado plasmado en la Bitácora de obra todas las observaciones y requerimientos realizados al contratista CONSORCIO IKAROS, a fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que se anexa en el presente informe como parte del material probatorio.

Tal como se describe anteriormente, se puede deducir que existen elementos que pueden configurar el incumplimiento del contrato; toda vez que, actualmente el contratista ha hecho caso omiso a los requerimientos dados por el interventor en cuanto a la vinculación del personal necesario y requerido en la obra, a la apertura de los dos (2) frentes de trabajo adicionales que el mismo contratista se comprometió en el momento de estructurar su oferta, a tener todos los frentes de trabajo de manera simultánea en ejecución y así mismo, ha hecho caso omiso a los reiterados requerimientos que se han realizado en cuanto a la permanencia o dedicación del Director de obra, el cual no se ha cumplido con la permanencia o dedicación solicitada contractualmente y requerida en obra.

Lo anterior, está generando atrasos en el cumplimiento a la programación de obra (Programado vr ejecutado), tal como se puede ver a continuación de acuerdo a los informes semanales y mensuales:

SEMANA	FECHA	PROGRAMADO	EJECUTADO	DIFERENCIA ATRASO
1	17 - 23 - JULIO - 2023	0,35%	0,59%	**0,24%**
2	24 - 30 - JULIO - 2023	1,62%	1,74%	**0,12%**
3	31 - JULIO - 06 - AGOSTO - 2023	2,75%	2,49%	**-0,26%**
4	07 - 13 - AGOSTO - 2023	6,35%	3,04%	**-3,31%**
5	14 - 20 - AGOSTO - 2023	16,57%	6,00%	**-10,57%**
6	21 - 27 - AGOSTO - 2023	26,63%	7,60%	**-19,03%**
7	28 - AGOSTO - 03 - SEPT - 2023	28,94%	9,98%	**-18,96%**
8	04 - 10 - SEPT - 2023	30,59%	11,26%	**-19,33%**
9	11 - 17 - SEPT - 2023	4,15%	12,54%	**8,39%**
10	18 - 24 - SEPT - 2023	5,92%	9,72%	**3,80%**
11	25 - SEPT - 01 - OCT - 2023	9,07%	11,58%	**2,51%**
12	02 - 08 - OCT - 2023	11,38%	12,36%	**0,98%**
13	09 - 15 - OCT - 2023	13,47%	13,80%	**0,33%**
14	16 - 22 - OCT - 2023	18,33%	15,50%	**-2,83%**
15	23 - 29 - OCT - 2023	23,65%	19,53%	**-4,12%**
16	30 - OCT - 05 - NOV - 2023	28,09%	26,70%	**-1,39%**
17	06 - 12 - NOV - 2023	33,42%	32,40%	**-1,02%**
18	13 - 19 - NOV - 2023	37,57%	36,80%	**-0,77%**
19	20 - 26 - NOV - 2023	43,65%	42,69%	**-0,96%**
20	27 - NOV - 03 - DIC - 2023	49,69%	48,47%	**-1,22%**
21	04 - 10 - DIC - 2023	56,07%	53,20%	**-2,87%**
22	11 - 17 - DIC - 2023	65,47%	58,64%	**-6,83%**
23	18 - 24 - DIC - 2023	72,35%	65,57%	**-6,78%**
24	25 - 31 - DIC - 2023	80,00%	67,58%	**-12,42%**

INFORMES MENSUALES				
MES	**FECHA**	**PROGRAMADO**	**EJECUTADO**	**DIFERENCIA ATRASO**
1	JULIO	1,62%	1,74%	**0,12%**
2	AGOSTO	26,63%	7,60%	**-19,03%**
3	SEPTIEMBRE	9,07%	11,58%	**2,51%**
4	OCTUBRE	24,92%	21,58%	**-3,34%**
5	NOVIEMBRE	47,10%	45,99%	**-1,11%**
6	DICIEMBRE	80,00%	67,58%	**-12,42%**

Así mismo, la respuesta tardía a los requerimientos por la falta de dirección, la falta de toma de decisiones y el incumplimiento de compromisos en la obra y en los comités, por cuanto no se cuenta con la dedicación del 100% contractual del Director de obra en sitio, lo que genera un riesgo evidente al cumplimiento del objeto y alcance del contrato en el tiempo contractual.

A la fecha del presente informe, aún no se tienen 100% cumplidos estos requerimientos contractuales, por lo que el Contratista CONSORCIO IKAROS continua en situación de incumplimiento contractual.

2.8.2 **Incumplimiento en aspectos de seguridad y salud en el trabajo: aseguramiento y señalización en frentes de trabajo:**

- Que el día veintiuno (21) de septiembre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-097, con asunto: REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, donde se le solicita al contratista de obra dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en material de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a que durante en el recorrido de inspección realizado por parte de la interventoría se evidenciaron actos inseguros y condiciones inseguras que poner en riesgo la integridad física de los trabajadores en la obra.

- Que el día dos (02) de octubre del 2023, la interventoría envió comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-119, con asunto: REQUERIMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, donde se le informa que durante los recorridos de inspección SST realizado por parte de la interventoría se evidenciaron hallazgos como material de obra que obstaculiza el ingreso a área de Científica Módulo 1, se evidencia excavación sin señalización en Científica Módulo 2, se evidencia material de obra que obstaculiza el ingreso del personal en ubicación en el área de Técnica, donde se le solicitó realizar las acciones correctivas y enviarlas al área de interventoría.
 Tal como se describe con anterioridad, se puede deducir que existe los elementos que pueden configurar el incumplimiento del contrato en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, toda vez que, se pueden generar riesgo o peligros de accidentes o incidentes a los trabajadores que realizan actividades en la obra, a los funcionarios de la Entidad y al personal visitante del Jardín;

incumpliendo el contratista CONSORCIO IKAROS la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

- Que el día ocho (08) de octubre de 2023, la interventoría UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-JARDIN, por medio de comunicado No. CONSTRU-JARDÍN- CTO-997-23-164 solicitó al CONSORCIO IKAROS, la subsanación de requisitos legales SST del contrato, de acuerdo a los compromisos adquiridos:

Acción o Compromiso	Responsable *(Nombre y Cargo)*	Fecha de Implementación
Realizar las responsabilidades en SST del personal administrativo (director de Obra, Residente, Inspector de Obra). El cual debe estar firmado por los mismos.	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	25/10/2023
Actualizar el programa de capacitaciones de acuerdo con el cronograma (programado vs ejecutado); de igual forma plasmar objetivos y metas.	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	26/10/2023
Comunicar o socializar política SST al COPASST	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	15/10/2023
Diseñar procedimiento para la realización de exámenes médicos ocupacionales	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	26/10/2023
Realizar mediciones ambientales (Evaluación y exposición de ruidos)	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	31/10/2023
Diseñar e implementar programas de mantenimiento de equipos y herramientas	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	31/10/2023
Se debe realizar la tabulación o actualización de todos los indicadores con su respectivo análisis tendencia	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	31/10/2023
Implementar matriz de mejoramiento de acciones correctivas	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	31/10/2023
Aplicación de Diagnóstico de riesgo psicosocial	Liliana Andrea Ríos Lugo Prof. SST	15/11/2023

A la fecha del presente informe, aún no ha subsanado estos requerimientos contractuales y de ley, por lo que el Contratista CONSORCIO IKAROS continua en situación de incumplimiento contractual.

3 SOPORTES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Se adjuntan los documentos que soportan los distintos documentos donde se evidencian los requerimientos al Contratista CONSORCIO IKAROS y que soportan el presunto incumplimiento:

3.1. Anexo 1. Documento sobre el contrato de obra JBB-CTO-1002-2023
3.2. Anexo 2. Requerimientos aspectos técnicos, actas de comité y bitácora.
3.3. Anexo 3. Requerimientos Aspectos del sistema de seguridad y salud en el trabajo
3.4. Anexo 4. Ofrecimientos ponderables
3.5. Anexo 5. Informes semanales

4 CLÁUSULAS Y/O NORMAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Con base en los hechos y circunstancias enunciados anteriormente, se relacionan las obligaciones contractuales y normas presuntamente vulneradas, por el CONSORCIO IKAROS en el Contrato No. JBB-CTO-1002-2023 y el pliego de condiciones, a saber:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

"10.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.

La referida obligación se entrevé como presuntamente incumplida, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el contratista de obra no ha desarrollado el contrato con las calidades, oportunidades y las obligaciones requeridas contractualmente; por cuanto se encuentra incumplido en la vinculación del personal necesario y requerido en los frentes de obra e incumplido en la permanencia o dedicación del Director de Interventoría

Por su parte, a la fecha, el contratista CONSORCIO IKAROS aún no ha subsanado los requerimientos realizados en materia de seguridad y salud en el trabajo, realizados por esta interventoría.

7. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato. "

La referida obligación se entrevé como presuntamente incumplida, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el Contratista de obra no ha atendido los requerimientos realizados por la Interventoría en cuanto a los temas de la vinculación de más personal, ejecución de las obras de manera

simultánea en todos los frentes, atender los requerimientos de la permanencia o dedicación del personal mínimo requerido, atender los requerimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

"10.5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS

5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
La referida obligación se entrevé como presuntamente incumplida, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el contratista CONSORCIO IKAROS no mantiene en condiciones seguras los equipos y herramientas en la obra, conforme a lo señalado en el Contrato.

12. implementar mínimo cuatro (4) frentes de trabajo simultáneos para la correcta ejecución de las obras, de conformidad con los estudios, diseños y programación de obra con el fin de desarrollar la obra dentro del plazo establecido para el contrato. "

La referida obligación se entrevé como presuntamente incumplida, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el contratista CONSORCIO IKAROS aún no cuenta con los frentes de trabajo mínimos simultáneos para la correcta ejecución de las obras y desarrollar la misma dentro del plazo establecido en el contrato; así como también no cuenta con el suficiente personal que mitigue el atraso que se presenta en la obra.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

"10.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

15. Implementar la señalización necesaria en la obra y contar con la vigilancia respectiva de los materiales en el campamento. El JBB no será responsable de pérdidas que se presenten de materiales ni daños de las obras que se encuentren en ejecución hasta que estas no se encuentren finalizadas y entregadas a satisfacción

39. Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de los funcionarios y visitantes, de acuerdo con la reglamentación vigente.

45. Mantener en todo momento el proyecto en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros, causados por los obreros o por el trabajo mismo.

62. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños,

las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionara tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes

Las referidas obligaciones se entrevén como presuntamente incumplidas, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el contratista de obra le falta mayor instalación de señalización en algunos los frentes de trabajo y así mismo, existe presencia de materia RCD en los accesos a áreas de trabajo; donde los trabajadores se ven expuestos a riesgos por la no identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y la toma de controles preventivos.

Es importante tener en cuenta que la implementación de la respectiva señalización, realización de procedimientos seguros, inspecciones a áreas de trabajo, apertura de permisos de trabajo y diligenciamiento de análisis de trabajo seguros son actividades que mitigan la ocurrencia de accidentes de trabajo. La interventoría ha solicitado al contratista tomar las acciones preventivas de acuerdo con los registros o hallazgos identificados en las visitas de inspecciones realizadas por parte de la interventoría; no obstante, aún se encuentran falencias en los procedimientos e incumplimientos por la falta de señalización en todos los frentes de obra.

20. Cumplir con la debida ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones y el programa de trabajo; empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario, de acuerdo con las recomendaciones y/o exigencias del interventor.

21. Contratar y mantener en el sitio de ejecución, el personal suficiente e idóneo para la correcta ejecución del proyecto.

72. El Contratista deberá disponer de los frentes de obra necesarios, para la ejecución de las actividades, en las distintas zonas que requieren ser intervenidas. Esta obligación será revisada y aprobada por la interventoría.

Las referidas obligaciones se entrevén como presuntamente incumplidas, considerando que, a la fecha y pese a los requerimientos efectuados, el Contratista de obra no ha atendido los requerimientos realizados por la Interventoría en cuanto a los temas de la vinculación de más personal, ejecución de las obras de manera simultánea en todos los frentes de trabajo, atender los requerimientos de la permanencia o dedicación del personal mínimo requerido, atender los requerimientos de los dos (2) frentes de trabajo adicionales de acuerdo al compromiso ponderable del contratista de obra en su propuesta; lo cual está generando atrasos en la obra.

A. CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

En atención a los hechos que dieron origen al procedimiento, las normas mencionadas y las cláusulas del contrato posiblemente incumplidas se genera la consecuente multa que puede llegar a enfrentar el contratista.

De acuerdo con los hechos expuestos de presunto incumplimiento, esta interventoría mediante el presente informe refiere, que el Contratista de obra CONSORCIO IKAROS, no ha dado cumplimiento a varias cláusulas contractuales, como tampoco en lo consagrado en el pliego de condiciones definitivo, recomienda a la entidad contratante, iniciar el proceso sancionatorio; a fin de dar primeramente aplicación a lo descrito en la **CLÁUSULA 19. SANCIONES** del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1002-2023, denominada "**A.-MULTAS"**; en la que describe lo siguiente:

> ***"A.-MULTAS:*** *En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el JBB impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el treinta por ciento (30%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso y a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del* ***CONTRATISTA*** *si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el* ***CONTRATISTA,*** *acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.* ***PARAGRAFO I****: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el* ***CONTRATISTA*** *incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.*

B. TASACIÓN DE PERJUCIOS O CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

Se procede a cuantificar la Multa a imponer al contratista de obra CONSORCIO IKAROS, así:

El valor a afectar por concepto de multa por incumplimiento será por la suma de **$1.853.329.377,3**, equivalente al 30% del valor del Contrato; teniendo en cuenta que el contratista de obra no superó el atraso de la obra durante los 30 días del mes de diciembre de 2023, no ha cumplido totalmente las cláusulas contractuales en materia HSE y no ha dado cumplimiento de manera permanente al ofrecimiento ponderable en cuanto a las 2 cuadrillas adicionales al cual se comprometió al momento de estructurar su propuesta dentro del proceso de Licitación pública No. JBB-LP-002-2023 que dio lugar a la suscripción del Contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023.

Es por lo expuesto que, la Interventoría del contrato de obra No. JBB-CTO-1002-2023 pone a consideración de la Oficina Jurídica el inicio del proceso tendiente a determinar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista CONSORCIO IKAROS.

De esta forma queda rendido el informe con el fin de iniciar el procedimiento que prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.



JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ
Representante Legal – UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-JARDIN
INTERVENTOR CONTRATO DE OBRA NO. JBB-CTO-1002-2023

VII. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA.
VIRTUAL:

La audiencia se llevará a cabo el día 30 de enero de 2024 a las 4:00 p.m., de manera virtual, a través de la plataforma TEAMS.

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ODE2ZDFkODUtYTE2Yi00YWJkLWIxYmMtMDIyZDU2MjlkNzQ2%40thread.v2%6fc3-4b97-9674-1acbf8e98ba4%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25229acc0c0b-7dde-4ef7-befc-1d798221b85c%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=0d19f7e0-16a9-4c48-a904-7ab8a5000ad4&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Con el fin de llevar a cabo la citada Audiencia, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ requiere a los convocados para que en el transcurso de los dos (2) días siguientes al recibo de la presente comunicación suministre a esta Oficina a través de las siguientes direcciones de correos electrónicos: oficinajuridica@jbb.gov.co y luz.figueroa@jbb.gov.co, el medio electrónico por el cual autoriza recibir la información de acceso a la sesión, así como también el apoderado o autorizado designado para representarlos en la referida audiencia.

Por último, es importante contar con su asistencia a la audiencia que se cita, por cuanto en el desarrollo de la misma, el funcionario delegado por la Entidad, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o clausulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista y su garante en desarrollo de la actuación; de igual manera, usted podrá presentar sus descargos, rendir la explicaciones pertinentes del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

Radicado generado el 2024-01-25 10:59:59

Firmado electrónicamente por:	CAMILO ANDRES ORTIZ MOTTA
Cargo:	Jefe Oficina Jurídica
Entidad:	Jardín Botánico de Bogotá
Anexos :	3 Anexos
Con Copia a :	luz.figueroa@jbb.gov.co, secretariageneral@jbb.gov.co,
Código de verificación:	**ntTf5CFS3HvNXpu**

2024JBB11004642

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento elaborado por : Nelsy Yalile Riveros Castillo (Apoyo Administrativo) - **Fecha Elaborado** (2024-01-25 09:48:35)

Bogotá, 11 de Enero de 2024

PARA : **CAMILO ANDRES ORTIZ MOTTA**
Jefe Oficina Jurídica

DE : **AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ**
Secretaria General

ASUNTO : **Solicitud de Posible Incumplimiento del contrato JBB-CTO-1002-2023.**

Por medio de la presente, se remite los documentos requeridos para adelantar el trámite previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con el fin de determinar el posible incumplimiento del contrato JBB-CTO-1002-2023, cuyo objeto es “279-10-7683 CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

Cordialmente,

Radicado generado el 2024-01-11 21:26:25

Firmado electrónicamente por:	AURA ELVIRA GOMEZ MARTINEZ
Cargo:	Secretaria General
Entidad:	Jardín Botánico de Bogotá
Anexos :	2 Anexos
Con Copia a :	
Código de verificación:	**Pe2qfZEHF5XrdKV**

2024JBB2000634

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento elaborado por : Adriana Paola Polania (Apoyo Jurdíco) - **Fecha Elaborado** (2024-01-11 16:06:27)